



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

19 DE MARZO DE 2021

No. 558

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Social, “Refloreciendo Pueblos y Comunidades, 2021”, en su componente, Acciones para Servicios de Interpretación y/o Traducción en Lenguas Indígenas Nacionales, modalidad Personas Beneficiarias Facilitadoras Intérpretes-Traductoras 4
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Refloreciendo Pueblos y Comunidades, 2021”, en su componente, Acciones para Servicios de Traducción y/o Interpretación en Lenguas Indígenas Nacionales 12

ALCALDÍAS

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico dónde se podrá consultar los Padrones de Beneficiarios de las Acciones Sociales, del Ejercicio Fiscal 2020 34
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico dónde se podrá consultar los Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales, del Ejercicio Fiscal 2020 35

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el Bando, “Reglas para el Cuidado de todas y todos en esta Pandemia” 36

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Administración y Finanzas.** - Caja de Previsión de la Policía Auxiliar. - Licitaciones Públicas Nacionales, números 30065001-001-21 al 30065001-005-21.- Convocatoria 01.- Contratación de servicios médicos 41
- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitaciones Públicas Nacionales, números SACMEX-DGAP-LP-021-2021 a SACMEX-DGAP-LP-023-2021.-Convocatoria 005.- Contratación de acciones para llevar a cabo rehabilitación de líneas eléctricas en diferentes Alcaldías y el Estado de México 45
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/S/011/2021.- Convocatoria 011.- Contratación de la prestación del servicio de limpieza en oficinas, instalaciones y áreas diversas, incluyendo limpieza de vidrios, interiores y exteriores de inmuebles, así como el suministro de materiales para su ejecución 49
- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.-** Licitación Pública Nacional, número AMH/LPN/001/2021.- Convocatoria 001.- Contratación en la modalidad de obra pública para llevar a cabo la renovación de banquetas y guarniciones 51
- ◆ **Fiscalía General de Justicia.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números LPN/FGJCDMX/DACS/013/2021 y LPN/FGJCDMX/DACS/014/2021.- Convocatoria Múltiple No. 009-2021.- Contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo a vehículos con motor a diésel, gasolina e híbridos, así como a motocicletas modelos 2019 y anteriores 54

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Alcolea y Asociados Internacional, S. de R.L. de C.V. 56

EDICTOS

- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente, número 475/2020 57
- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente, número 31/21 61
- ◆ **Aviso** 66



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1, 2 numeral 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 4, 56, 57 y 59 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; artículos 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “REFLORECIENDO PUEBLOS Y COMUNIDADES, 2021”, EN SU COMPONENTE ACCIONES PARA SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN Y/O TRADUCCIÓN EN LENGUAS INDÍGENAS NACIONALES, MODALIDAD PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS INTÉRPRETES-TRADUCTORAS.

A las y los habitantes de la Ciudad de México, preferentemente integrantes de los pueblos y barrios originarios y de comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, mayores de edad, interesadas(os) en formar parte del equipo de **personas beneficiarias facilitadoras intérpretes-traductoras** que desde diversas experiencias y disciplinas coadyuven a ampliar el derecho de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes a comunicarse en la lengua de la que sean hablantes al hacer válidas las lenguas indígenas nacionales

BASES

I.- Modalidades de ayuda.

Se entregarán apoyos mensuales de \$8000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 9 meses a cinco personas, para realizar de servicios de interpretación y traducción, coproducir contenidos sobre programas, obras y servicios de la Ciudad de México en colaboración con diversas instancias públicas, así como realizar intervenciones para la capacitación y difusión en materia de interpretación y traducción en lenguas indígenas nacionales para el personal de instituciones, dependencias y oficinas tanto públicas y privadas, a través de actividades presenciales, territoriales, itinerantes, así como en plataformas digitales y redes sociales.

II. Requisitos de acceso.

Para participar como **personas beneficiarias facilitadoras intérpretes-traductoras**, las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años;
- Ser habitante de la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo, barrio originario o comunidad indígena residente;
- Presentar solicitud de acceso al Programa;
- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local o federal;
- No ser beneficiario de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma naturaleza;
- No tener adeudo derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC;
- Ser persona bilingüe: hablante de una o más lenguas indígenas nacionales y español;
- Preferentemente tener experiencia en interpretación en el ámbito de la justicia, salud y/o educación;
- Preferentemente contar con capacitaciones en interpretación y traducción;
- Preferentemente contar con carrera trunca, pasante o titulado de las carreras de derecho, antropología, lingüística, educación, pedagogía, diseño gráfico, comunicación, ingeniería en sistemas, biología, medicina, medios audiovisuales o afines;
- Tener experiencia comprobable en trabajo comunitario indígena, así como facilidad de trabajo en equipo y en campo;
- Preferentemente tener experiencia en medios de comunicación digitales.

Las personas interesadas que cumplan con el perfil deberán enviar los siguientes documentos de manera electrónica:

Solicitud de Acceso	Documento original. Disponible en el Anexo 1 de la presente convocatoria.
Identificación oficial vigente	Copia legible.
Clave Única de Registro de Población (CURP)	Copia legible.
Comprobante de domicilio (Con vigencia no mayor a tres meses. De agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedida por autoridad competente).	Copia legible.
Carta de no adeudo de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de SEPI o de la extinta SEDEREC (Cuando la persona solicitante haya sido beneficiaria de alguna actividad, acción o programa social).	Documento original. Disponible en el Anexo 2 de la presente convocatoria.
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal o local.	Documento original. Disponible en el Anexo 2 de la presente convocatoria.
Acta finiquito (cuando la persona solicitante haya sido beneficiaria de los programas y/o acciones sociales de la SEPI o de la extinta SEDEREC en años anteriores).	Copia legible.

Además, deberán entregar la siguiente documentación:

1. Copia del comprobante del último grado de estudios (Certificado, constancia de estudios, título o cédula profesional).
2. Currículum vitae.
3. Documentación probatoria que acredite la experiencia.

III. Procedimiento de acceso.

El trámite de acceso al programa deberá realizarlo directamente la persona interesada, independientemente de su pertenencia a alguna organización social. La recepción de solicitudes se realizará a partir de la publicación de la convocatoria y hasta 7 días hábiles después.

Para ello, la persona interesada deberá enviar su solicitud de acceso (disponible en el **Anexo 1** de la presente convocatoria) previamente requisitada y escaneada junto con la carta de no adeudo y de no desempeñar cargos en la administración pública (**Anexo 2** de la convocatoria) así como la documentación requerida, en archivo digital a los correo electrónicos **reddeinterpretesepi@gmail.com** y **cdeinterpretesytraductores.sepi@gmail.com** indicando en asunto la palabra “**ASPIRANTE**”, seguido del Nombre completo de la persona solicitante.

La persona solicitante recibirá vía electrónica el comprobante de recibo de la documentación que avala el ingreso de la solicitud (ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe.

Las personas solicitantes podrán conocer el estatus de su solicitud valorada y dictaminada por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI a través del listado que se publicará en página oficial <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/> y en los estrados de la SEPI.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México que impida la ejecución del Programa, podrá suspenderse, así como el otorgamiento de ayudas. Su continuidad y en su caso las modificaciones a las Reglas de Operación que correspondan, derivado de dicha contingencia y suspensión, será comunicada a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

IV.- Criterios de selección.

Serán susceptibles de la ayuda todas aquellas personas que cumplan con los requisitos de acceso y el perfil mencionado según aplique.

La selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1.- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- 2.- Idoneidad de perfil y experiencia comprobable.
- 3.- Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos.
- 4.- Orden de prelación.

Se dará prioridad a solicitudes de personas adultas mayores, madres solteras, personas con discapacidad que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

Tendrán acceso y participación equitativa en todo momento las personas con alguna discapacidad motriz o visual, personas bilingües, personas con sordera mediante un traductor en lenguaje de señas, previa solicitud de la persona interesada.

V.- Proceso de selección.

Una vez realizado el registro de solicitantes y recepción de documentos se analizará y evaluará cada solicitud conforme a los criterios de evaluación previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno y se realizará el dictamen correspondiente.

VI.- Publicación de Resultados.

Los resultados de la convocatoria serán publicados en los estrados de la ventanilla receptora y en el portal electrónico de la SEPI www.sepi.cdmx.gob.mx.

VII. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, en persona o por escrito, en los buzones que para este fin instale la DEDI ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, 2° piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06090, Ciudad de México, o en redes sociales <https://www.facebook.com/sepicdmx/> o <https://twitter.com/SEPICDMX>, brindando la información suficiente para su atención, o bien vía telefónica al 5551283800 o 5511026500, extensiones 6516 y 6520.

En caso de que la DEDI adscrita a la SEPI, responsable del Programa, no resuelva la queja, cualquier persona puede interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la SEPI, Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México; o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, en un horario de lunes a viernes 09:00 a 18:00 horas, o a través de su página de internet <http://www.prosoc.cdmx.gob.mx>.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa. La violación a esta disposición será sancionada conforme el marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

VIII. Mecanismos de evaluación e indicadores.

8.1 Evaluación.

Con base en lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La DEDI es la unidad de enlace de evaluación en conjunto con la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los programas de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes. Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por el otro lado, mediante la información de campo proporcionada por las personas beneficiarias y operadores del Programa.

8.2 Indicadores de gestión y de resultados.

Los indicadores podrán ser consultados en apartado 13. Mecanismos de evaluación e indicadores contenido en las Reglas de Operación del Programa Social.

Disposiciones finales.

Todas las cuestiones que no se prevean en este instrumento serán resueltas por la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes (DCIR) a través de la Subdirección de Lenguas Indígenas (SLI) y puesto a consideración ante el pleno del SCTI.

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Artículo 38.- "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Los aspectos no considerados en la presente Convocatoria, pueden ser consultados en las Reglas de Operación del Programa Social, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México".

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2021.

(Firma)

DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN
SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

ANEXO 1

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SEPI

Folio: Clave de formato:

NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL:

"REFLORECIENDO PUEBLOS Y COMUNIDADES, 2021"

Ciudad de México, a

de

de

Dirección Ejecutiva de Derechos
Indígenas

Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que, en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal con relación al 311 del Código Penal del el Distrito Federal.

Información a la persona interesada sobre el tratamiento de sus datos personales

La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI), a través de la Subdirección de Lenguas Indígenas, con domicilio en Fray Servando Teresa de Mier No. 198, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06000, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados. El fundamento legal que faculta a la responsable para llevar a cabo el tratamiento de los datos personales son los Artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 6, 7, 21, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Artículos 202 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 20, 21 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX) y Artículo 39, fracciones IX y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Los datos personales recabados y que serán sometidos a tratamiento en el sistema de datos personales denominado Padrón de Intérpretes-Traductores de Lenguas Indígenas Nacionales en la Ciudad de México, son: nombre, lugar de nacimiento, género, escolaridad, ocupación, domicilio, número telefónico, correo electrónico, agrupación y variante lingüística (con su firma otorga consentimiento para el tratamiento de este dato) y firma, mismos que serán en todo momento preservados, resguardados y salvaguardados. Las finalidades del tratamiento, para las cuales se recaban los datos personales son: para llevar un control, registro y actualización de datos de las personas que integran el padrón de Intérpretes-Traductores de la Ciudad de México, la conservación de los datos estará determinada en la normatividad en materia de archivos para la Ciudad de México y de acuerdo a la finalidad para la cual fueron recabados. Fuera de los supuestos establecidos en el artículo 64 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, sus datos personales no podrán ser transferidos, sin su consentimiento, teléfonos 11026576 y 11026500. Usted como Titular de los datos personales, podrá revocar su consentimiento, así como ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, mediante la Unidad de Transparencia de la SEPI, a través del correo electrónico unidaddetransparenciasepi@gmail.com, del sistema electrónico [Infomexdf](http://www.infomexdf.org.mx) <http://www.infomexdf.org.mx> o directamente en nuestras oficinas en el domicilio citado. Con su firma otorga su consentimiento de los siguientes datos nombre, teléfono, agrupación y variante lingüística, correo electrónico, para su posible publicación en el portal de la SEPI, sección directorio de datos de las personas que integran el padrón de Intérpretes-Traductores de la Ciudad de México.

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA FÍSICA, GRUPO O ASOCIACIÓN)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre(s)

Apellido Paterno

Apellido Materno

Fecha de nacimiento

Edad

Sexo

Lugar de nacimiento

Municipio

Entidad

País

Grado máximo de estudios

CURP

RFC

Homoclave

Identificación Oficial

Número / Folio

(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)

Nacionalidad

Pertenece alguna

¿A cuál?

comunidad indígena, pueblo originario,
afrodescendiente o de origen distinto al nacional

Pertenece a la

¿A cuál?

a la población LGBTTTI

Ocupación

Tiempo de residencia en la
CDMX (años)

Grupo Vulnerable

(persona con alguna discapacidad, adulto(a) mayor, madre soltera, persona con enfermedad crónica degenerativas o población en situación de calle)

LENGUAS INDÍGENAS QUE HABLA

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

1.-

2.-

3.-

LUGAR DONDE APRENDIÓ LA LENGUA INDÍGENA

1.-	Localidad	Municipio	Estado
2.-	Localidad	Municipio	Estado
3.-	Localidad	Municipio	Estado

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA MORAL)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Denominación o razón social

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Calle No. Interior

Colonia

Alcaldía C.P.

Correo electrónico para recibir notificaciones

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos

Nombre(s)

Apellido Paterno Apellido Materno

REQUISITOS

Formato debidamente llenado y firmado.	Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional) de las personas solicitantes, su representante legal y acreditada para oír y recibir notificaciones, en su caso. Original y copia simple para cotejo.
Clave única de Registro de Población (CURP)	
Carta de no adeudo de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de SEPI o SEDEREC (cuando la persona solicitante haya sido beneficiaria de alguna actividad, acción o programa social)	Comprobante de domicilio (agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedida por autoridad competente con vigencia no mayor a tres meses)
Acta finiquito (cuando la persona solicitante haya sido beneficiaria de los programas y/o acciones sociales de la SEPI o SEDEREC en años anteriores)	Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal o local

FUNDAMENTO JURIDICO

<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS DEL PROGRAMA SOCIAL	
Costo:	
Beneficio a obtener	
Plazo de respuesta	
Vigencia del beneficio a obtener	
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	
Observaciones	

PERSONA INTERESADA O REPRESENTANTE LEGAL
(en su caso)

Nombre y Firma

LAPRESENTEHOJAYLAFIRMAQUEAPARECEALCALCE,FORMANPARTEINTEGRANTEDELA SOLICITUD DEL TRÁMITE CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y/O NÚMERO
OFICIAL

DE FECHA _____ DE _____

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)		Sello de recepción
Area		
Nombre		
Cargo		
Firma		

QUEJAS O DENUNCIAS



QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

Información importante: Este formato es un modelo general de solicitud de un programa social. En caso de requerir incorporar o eliminar información las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades, podrán solicitarlo siempre y cuando dicha adición o supresión tenga sustento en un ordenamiento jurídico y esté validado por la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México. Por lo anterior, las actualizaciones surtirán efectos jurídicos y serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, así como la Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en consecuencia estarán disponibles en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo tanto no podrán modificarse o alterarse de forma alguna ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a los Trámites y Servicios.

ANEXO 2

Ciudad de México, a _____ de marzo de 2021

**ASUNTO: CARTA BAJO PROTESTA DE NO SERVIDOR
PÚBLICO Y NO ADEUDO****DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN
TITULAR DE LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES****P R E S E N T E**

Por este medio manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeño algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Local. Así mismo, manifiesto que no tengo adeudo derivado de la participación en programas, acciones o actividades institucionales de ejercicios fiscales anteriores de la SEPI, anteriormente Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC).

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1, 2 numeral 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 4, 56, 57 y 59 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; artículos 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “REFLORECIENDO PUEBLOS Y COMUNIDADES, 2021” EN SU COMPONENTE “ACCIONES PARA SERVICIOS DE TRADUCCIÓN Y/O INTERPRETACIÓN EN LENGUAS INDÍGENAS NACIONALES”

1.- Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable.

1.1.- El nombre completo del Programa Social o denominación oficial es “Refloreciendo Pueblos y Comunidades, 2021”.

1.2.- La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI), será directamente responsable del programa social.

1.3.- La Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas (DEDI) será el área que tendrá a cargo la operación del programa social a través de la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes (DCIR), la cual, a su vez se apoyará en la Subdirección de Lenguas Indígenas (SLI).

2. Alineación programática.

Considerando que la Constitución Política de la Ciudad de México establece que “La Ciudad de México es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes”. En ese sentido, se identifica que el Programa “Refloreciendo Pueblos y Comunidades, 2021”, atiende prioritariamente a la población de pueblos y barrios originarios, así como de comunidades indígenas residentes. Dicha intervención está alineada al Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 de la siguiente forma:

Eje del Programa	Principios	Acciones
Eje 1. Igualdad y Derechos	1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes	Rescatar la cultura de nuestros pueblos originarios: su lengua, tradiciones, formas de organización y creación artística, reconociendo la gran riqueza histórica y la diversidad cultural de nuestra ciudad.
		Avanzar hacia la implementación de mecanismos encaminados a la incorporación de traductores de diferentes lenguas para fortalecer el acceso a la justicia

Otro ordenamiento al que está alineado el programa social es la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (2003) particularmente en el artículo 13, el cual enuncia que “Corresponde al Estado en sus distintos órdenes de gobierno la creación de instituciones y la realización de actividades en sus respectivos ámbitos de competencia, para lograr los objetivos generales de la presente Ley, por resaltar algunos el II. Difundir en las lenguas indígenas nacionales de los beneficiarios, el contenido de los programas, obras y servicios dirigidos a las comunidades indígenas y III. Difundir a través de los medios de comunicación las lenguas indígenas nacionales de la región para promover su uso y desarrollo; así como en el artículo 10, el cual establece que “El Estado garantizará el derecho de los pueblos y comunidades indígenas el acceso a la jurisdicción del Estado en la lengua indígena nacional de que sean hablantes. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 9, que menciona “Es derecho de todo mexicano comunicarse en la lengua de la que sea hablante, sin restricciones en el ámbito público o privado, en forma oral o escrita, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y cualesquiera otras; y finalmente en el artículo 7, el cual precisa que “Las lenguas indígenas serán válidas, al igual que el español, para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública”.

Además, la intervención social también coadyuva al cumplimiento de los derechos lingüísticos establecidos en el artículo 34 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, específicamente:

1. Las lenguas indígenas nacionales que se hablen en la Ciudad son parte de su diversidad lingüística y su patrimonio cultural, serán válidas, al igual que el idioma español, para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública.
2. Ninguna persona podrá ser sujeta a cualquier tipo de discriminación a causa o en virtud de la lengua que hable. Las autoridades de la Ciudad deberán de garantizar el ejercicio pleno de los derechos lingüísticos de los pueblos, barrios y comunidades en los términos que esta ley establece.
3. El Gobierno de la Ciudad procurará:
 - I. Preservar y difundir las lenguas y variantes habladas en la Ciudad;

[...]
 - IV. Difundir las lenguas y sus variantes a través de programas radiofónicos, escritos, audiovisuales y cualquier otro medio;
4. Las personas hablantes de lenguas indígenas tienen derecho de acceder a los servicios públicos y a la administración de justicia en sus propias lenguas. Tendrán derecho a un intérprete o traductor en su lengua de origen.

[...]
7. El Gobierno implementará programas de formación, capacitación, certificación y profesionalización de personas traductoras, intérpretes, facilitadores interculturales y peritos culturales indígenas.

Además, contribuye a garantizar los derechos universales establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal descritos a continuación:

Artículo	Principios
Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tiene por objeto:	XI. Profundizar el reconocimiento de la presencia indígena y la diversidad cultural de la ciudad y en el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales;
Artículo 4. Los principios de la política de Desarrollo Social son:	<p>I. UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes;</p> <p>II. IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;</p> <p>III. EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;</p> <p>IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;</p> <p>V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social;</p>

	<p>VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades;</p> <p>VII. INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;</p> <p>IX. EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente;</p> <p>X. PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;</p> <p>XI. TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.</p> <p>XII. EFECTIVIDAD: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.</p> <p>XIII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia.</p>
--	---

3. Diagnóstico.

3.1 Antecedentes.

En el año 2018, la extinta Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC), operó el Programa de Equidad para los Pueblos Indígenas, Originarios y Comunidades de Distinto Origen Nacional, con el objetivo de promover y apoyar acciones encaminadas al acceso a la justicia con equidad social y derechos humanos, y contemplaba dentro de sus actividades a la Red de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas Nacionales de la CDMX, la cual incorporaba a las personas hablantes de lenguas indígenas al padrón de intérpretes – traductores en lenguas indígenas nacionales para estar a disposición de ofrecer servicios para quienes requerían alguna interpretación – traducción; y de manera complementaria, otorgaba servicios de interpretación – traducción oral y escrita. Esta última acción tenía la particularidad de que la o el intérprete debía asistir y atender a personas hablantes de lenguas indígenas nacionales que requerían de la interpretación y/o traducción, con las personas indígenas hablantes ejerciendo así su derecho a comunicarse en la lengua materna sin restricciones en el ámbito público o privado, en forma oral o escrita, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y cualesquiera otras.

En 2019, la recién creada Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas (SEPI) implementa la acción social “Liberación de indígenas en prisión y apoyos a personas preliberadas, y Red de intérpretes –traductores en lenguas indígenas nacionales en la Ciudad de México”, intervención que rescató los componentes de excarcelación y Red de Intérpretes- Traductores del Programa de Equidad para los Pueblos Indígenas, Originarios y Comunidades de Distinto Origen Nacional operado por la extinta SEDEREC en 2018; mismo que surgió para dar respuesta a la necesidad de contribuir a garantizar derechos de las personas integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes a través de pagos de beneficios de ley a personas indígenas que se encontraban privadas de la libertad, así como brindar asistencias y atenciones de traducción e interpretación escrita y oral en lenguas indígenas mexicanas en los ámbitos de salud, educación, derechos humanos, justicia, o cualesquier otro en favor de la población indígena.

Para el año 2020, se crea el Programa “Reflorciendo Pueblos y Comunidades” en su componente “Acciones para servicios de traducción y/o interpretación en lenguas indígenas nacionales” cuyo propósito fue brindar servicios de interpretación y traducción en lenguas indígenas nacionales para el ejercicio pleno de los derechos lingüísticos de los pueblos barrios y comunidades, y poder acceder plenamente a los servicios de justicia, salud, educación, entre otros para contribuir a erradicar la discriminación, a través de apoyos para servicios de interpretación- traducción, y la incorporación de personas facilitadoras intérpretes-traductoras en actividades de generación de materiales en lenguas indígenas para la promoción y ejercicio de los derechos lingüísticos para los pueblos y barrios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.

3.2 Problema Social Atendido por el Programa Social o problema público.

La Ciudad de México, como muchas otras ciudades en la actualidad, se caracteriza por la presencia de una gran diversidad lingüística, producto de migraciones internas y externas. De acuerdo con datos de la muestra intercensal 2015, en esta ciudad se han registrado alrededor de 51 agrupaciones lingüísticas de las 68 existentes, lenguas de los pueblos existentes previo al establecimiento del estado mexicano, además de aquellas provenientes de otros pueblos indoamericanos. De las 129,355 personas que declararon hablar una lengua indígena, un número significativo mencionó hablar náhuatl (29.8%), mixteco (11.9%), otomí (10.6%), mazateco (8.5%) y zapoteco (8.1%). De estas agrupaciones, como aquellas que presentan variación, tienen presencia con más de una variante por agrupación. Por ejemplo, en el padrón de la Red de intérpretes y traductores de la SEPI en 2019 se identificaron 10 de las 16 variantes de mazateco. Todas estas cifras tienen que verse a la luz de la situación actual de las lenguas, como se describe en el Programa de revitalización, fortalecimiento y desarrollo de las lenguas indígenas nacionales 2008-2012 (INALI, 2010):

“El desplazamiento de las lenguas indígenas en México, se puede constatar por el hecho de que, en los inicios de siglo XIX, el 60% de los ciudadanos eran población indígena; para 1895, cerca del 26% de la población en el país hablaba alguna lengua indígena; y en 2005, dicha población representa solamente el 7%. En torno a la estructura poblacional de los hablantes de lenguas indígenas, se observa que, entre el año 2000 y el 2005, existe una mayor pérdida de hablantes entre la población infantil, y un aumento significativo entre los adultos mayores de 50 años y más. Esto es indicativo de una tendencia al envejecimiento de la estructura poblacional de los hablantes de lenguas indígenas y también, entre otras cosas, que la transmisión intergeneracional de sus lenguas se está perdiendo”.

Para el caso de la Ciudad de México el antecedente inmediato se encuentra en la migración hacia esta gran urbe y los procesos de urbanización entre 1940 y 1970, que llevaron al desplazamiento del uso y transmisión de las lenguas en la segunda y tercera generación de las familias migrantes. Dicho proceso es la suma de diversos procesos históricos, así como de las condiciones actuales, en el que son determinantes la discriminación y desconocimiento e incumplimiento de los derechos humanos en general, e indígenas en particular, y sobre todo en lo referente a sus derechos lingüísticos.

Uno de los ámbitos donde las personas indígenas han enfrentado más discriminación y obstáculos es en el acceso a la justicia. En cada una de las instancias del sistema de justicia de la Ciudad de México, tanto la población que es sujeto de derecho como las necesidades de atención tienen sus propias especificidades. Por ejemplo, en la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, al 19 de noviembre de 2019, se tenía un registro de **418** personas indígenas privadas de su libertad en los centros de reclusión; en tanto que, en el último trimestre del 2020, se encontraban **416** personas en esta misma situación y de la cual el 90% se encuentra ya sentenciada. Hay una constancia de las lenguas que hablan estas personas, a saber, principalmente alguna variante de 12 agrupaciones lingüísticas: náhuatl, mazateco, otomí, mixteco, zapoteco, chinanteco, mazahua, totonaco, maya, tzotzil, tzeltal y mixe. En contraste, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en su informe de 2018 reporta **1,313** interpretaciones y 15 dictámenes en lenguas indígenas, en tanto que para el 2019 reportan 2,230 “trámites para conseguir traductores”.

Lo anterior permite advertir que la mediación de una persona bilingüe en el ámbito de la justicia se diversifica, no se acota sólo a las necesidades de una persona intérprete por parte de los indiciados en ciertos momentos del proceso penal, sino en todo el proceso y espacios en los que se requiera “usar las lenguas indígenas” para el acceso a sus derechos en general. Por lo tanto, en la medida en que se disponga de información sobre cada una de las instancias que requieren generar mecanismos de atención a la población indígena se podrá avanzar en la generación de los mismos, además, se podrá identificar con mayor precisión a las poblaciones objetivo en las que se diversificará este tipo de intervenciones.

En ese sentido, y por citar un ejemplo de lo expresado, se tiene que, de las 416 personas privadas de su libertad en el último trimestre del 2020, fueron la población objetivo sobre la cual se dirigieron los 92 servicios de traducción e interpretación relativos a los derechos de los reclusos a través del programa “Refloreciendo Pueblos y Comunidades 2020” a solicitud del Subsistema Penitenciario. De esta solicitud resultaron beneficiarios 18 intérpretes y traductores de 12 lenguas. Cabe señalar que no en todos los espacios o instancias es posible definir la población objetivo con esta precisión. Tal es el caso de los servicios de traducción que se elaboraron a solicitud de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil también en 2020, y dado que no se conoce a la población objetivo acotada de esta manera, en este caso se trata de material de difusión sobre gestión de riesgos para medios masivos que busca llegar al total de la población.

Es así que este programa se encamina desde hace 3 años a la construcción y planeación de mecanismos concretos y deliberados para asegurar los derechos lingüísticos de los integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, a través de los servicios de traducción e interpretación en lenguas indígenas nacionales en los ámbitos de salud, educación, derechos humanos, justicia, etcétera; así como a intervenciones en un sentido más amplio para capacitación, sensibilización en el tema y, en la medida de lo posible, para la atención directa en la diversidad de lenguas indígenas presentes en la Ciudad de México.

Cabe señalar que, se ha identificado que las personas que brindan los servicios de interpretación-traducción requieren, además de ser bilingües, una serie de condiciones mínimas tales como, comprensión oral en ambas lenguas, plena comprensión escrita en español y conocimientos básicos del contexto en que se realiza la intervención, para poder fungir como mediadores bilingües que efectivamente puedan dar cumplimiento a los objetivos que se proponen. Derivado de lo anterior, surge la necesidad de que la institución implemente acciones para asegurar un Padrón de la Red de Intérpretes y Traductores que tenga información lo más detallada posible sobre el perfil y servicios que puede brindar cada persona

4. Objetivos.

4.1 Objetivo y estrategia general.

Ampliar el derecho de los integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes a comunicarse en la lengua de la que sea hablante al hacer válidas las lenguas indígenas nacionales, al igual que el español, sin restricciones en ámbito público y privado, en forma oral y escrita, a través del otorgamiento de apoyos económicos para realizar acciones de interpretación y traducción en lenguas indígenas nacionales.

4.2 Objetivos y acciones específicas.

Brindar servicios de interpretación y traducción para ampliar el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la jurisdicción de la Ciudad de México en la lengua indígena nacional de que sean hablantes, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, con atención a las especificidades culturales y el respeto a los preceptos establecidos en la Carta Magna y la Constitución Local.

Realizar servicios de interpretación y traducción para coproducir contenidos en lenguas indígenas con instituciones públicas y privadas de la Ciudad de México con el propósito de difundir el contenido de los programas, obras y servicios dirigidos a la población de las comunidades indígenas residentes y pueblos originarios de la Ciudad de México en actividades presenciales, territoriales, itinerantes, así como en plataformas digitales y redes sociales.

Realizar intervenciones para la capacitación y difusión en materia de interpretación y traducción con el propósito de garantizar que las instituciones, dependencias y oficinas públicas, tanto públicas como privadas, cuenten con personal que tengan conocimientos de las lenguas indígenas nacionales requeridas, tanto en actividades presenciales, territoriales, itinerantes, así como en plataformas digitales y redes sociales.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias.

Población objetivo.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda, 2020, en la Ciudad de México habitan 125,153 personas hablantes de alguna lengua indígena. Estas personas se encuentran en los espacios de la vida pública y privada de la Ciudad de México. En cada uno de estos espacios sociales, la población objetivo presenta necesidades particulares de intervención y acciones específicas de atención, las cuales se definen en función de los ámbitos en los que el intérprete y traductor tiene que fungir como mediador cultural de prácticas inherentes de la vida pública y privada de esta gran urbe.

Población beneficiaria directa.

El presupuesto asignado para el programa Refloreciendo Pueblos y Comunidades, 2021 permite atender a 35 personas intérpretes y traductoras de manera directa; por un lado los beneficiarios de los servicios serán al menos 30 personas intérpretes o traductoras de la Red de Intérpretes- Traductores de la SEPI 2021 que recibirán ayudas sociales por los servicios de interpretación-traducción brindados; así como 5 personas beneficiarias facilitadoras de servicios en interpretación y traducción para atención múltiple. Dentro de estas dos modalidades los beneficiarios tendrán que realizar las siguientes actividades de conformidad con la siguiente descripción:

Modalidades	Actividades
Al menos 30 personas intérpretes o traductoras de la Red de Intérpretes-Traductores de la SEPI.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar servicios de interpretación en situación de vulnerabilidad, no predecibles y que requieren atención inmediata, presencial o virtual de manera personal. 2. Brindar servicios de traducción en situaciones no predecibles y que requieren atención inmediata para el cumplimiento de los derechos lingüísticos. 3. Participar en la gestión administrativa de solicitudes, cartas de designación, constancias de servicio y reportes como una corresponsabilidad del intérprete-traductor en todo el proceso.
5 beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación y traducción.	<p>Los servicios de interpretación y traducción para una atención múltiple, consisten, por un lado, en brindar servicios que de forma directa incidan en una persona usuaria de la población objetivo; mientras que, de forma indirecta, en realizar intervenciones en capacitaciones, talleres y eventos en materia de interpretación y/o traducción que incidan en la gestión de dichos servicios para una mejora de la atención a través de las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se realizarán al menos 8 intervenciones al mes por cada una de estas personas para brindar servicios de interpretación y traducción para la jurisdicción de la Ciudad de México. 2. Los servicios contribuirán a generar contenidos en lenguas indígenas que se difundan de forma escrita, sonora y/o audiovisual con el propósito de dar acceso a la información a la población hablante de lenguas indígenas nacionales. 3. Participar en las capacitaciones en materia de interpretación/traducción y derechos lingüísticos en las lenguas indígenas nacionales con el propósito de formar y sensibilizar a quienes solicitan este servicio o para quienes tendrían que solicitarlo. 4. Los servicios serán parte de las intervenciones para la realización de talleres prácticos sobre interpretación y traducción en lenguas indígenas nacionales con el propósito de sensibilizar sobre el papel de los interpretados (funcionarios públicos y todo aquel que requiera un intérprete). 5. Participar en eventos para generar otro tipo de servicios de interpretación (interpretación simultánea o consecutiva), con la finalidad de generar mecanismos encaminados a la apertura de espacios públicos para el uso de las lenguas indígenas nacionales en la Ciudad de México. 6. Las capacitaciones y talleres en materia de interpretación-traducción también serán orientados a los mismos intérpretes y traductores con el objetivo de buscar la formación entre pares y formación focalizada en lenguas particulares. 7. Generar programas, materiales de trabajo y evaluaciones para las atenciones de capacitación, talleres y eventos. 8. Participar en la gestión administrativa de solicitudes, cartas de designación, constancias de servicio y reportes como una corresponsabilidad del facilitador en todo el proceso.

Las actividades en ambas modalidades podrán requerirse de forma presencial, en actividades territoriales, itinerantes, así como en plataformas digitales y redes sociales.

Población beneficiaria indirecta.

La población beneficiaria indirecta corresponde a las y los usuarios de las intervenciones realizadas por las y los beneficiarios directos. En ese sentido, y con base en la información del Ejercicio 2020, son divididos y estimados de la siguiente manera:

1.- Se estima alrededor de 30 personas, quienes reciben la interpretación en situación de vulnerabilidad, no predecible y que requieren atención inmediata, presencial o virtual de manera personal. Es importante señalar que un intérprete puede brindar hasta 16 servicios¹ a un usuario; sin embargo, la anterior estimación corresponde a casos en los que se brinda seguimiento y atención a una persona.

2.- En tanto que las personas beneficiarias indirectas de las traducciones e interpretaciones que derivan de materiales escritos, audibles y audiovisuales, se estiman serán alrededor de 40,000 usuarios con base en las visualizaciones de los materiales audiovisuales de las redes sociales solo de la SEPI. Dicha cobertura es resultado de las condiciones en las que se tuvo que dar respuesta durante el 2020, cuya estrategia principal se dio a través del uso de los medios digitales dada la coyuntura de la emergencia sanitaria por COVID-19.

Dado el contexto actual habrá que considerar las diversas poblaciones usuarias a las que hay que dar atención, las cuales se reitera se definen en función de los espacios o ámbitos en los que el intérprete y traductor tiene que fungir como mediador cultural de prácticas inherentes de la vida pública y privada de esta megalópolis, lo cual implica buscar nuevas estrategias. De ahí que para la definición, atención y evaluación de estas poblaciones se requiere de la participación de las instituciones solicitantes e involucradas en implementar de forma directa el uso de las lenguas indígenas nacionales.

6. Metas Físicas.

Las metas físicas del programa social para el ejercicio 2021 se detallan a continuación. Con estos apoyos se pretende contribuir al reconocimiento, garantía y protección de los derechos lingüísticos de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

Actividad	Metas físicas²
Servicios de interpretación en situación de vulnerabilidad, no predecibles y que requieren atención inmediata, presencial o virtual de manera personal realizados por personas de la Red de Intérpretes-Traductores de la SEPI.	Al menos 100 servicios de interpretación y/o traducción por personas de la Red de Intérpretes-Traductores de la SEPI
Servicios de interpretación y traducción para una atención múltiple por personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	Al menos 400 intervenciones y/o Servicios de interpretación y traducción para una atención múltiple.

7. Programación Presupuestal.

El presupuesto autorizado para el programa en el ejercicio fiscal 2021 es de \$ 600,000.00 (Seiscientos mil pesos, 00/100 M.N) que será distribuido de la siguiente manera:

¹ Este dato se estima con base en las atenciones del Ejercicio 2020, pudiendo ser más servicios siempre y cuando no se exceda el monto del apoyo por persona beneficiaria de la Red de Intérpretes- Traductores de la SEPI establecido en el apartado 7. Programación Presupuestal de las presentes Reglas de operación.

² Las metas físicas podrán variar en función de las condiciones del Semáforo Epidemiológico derivado de la Contingencia del SARS-Cov2 (Covid-19) vigente al momento de la gestión o trámite realizado.

Actividad	Consideraciones Presupuestales	Temporalidad	Presupuesto
Servicios de interpretación en situación de vulnerabilidad, no predecibles y que requieren atención inmediata, presencial o virtual de manera personal realizados por personas de la Red de Intérpretes-Traductores de la SEPI.	Hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) al año por persona intérprete y/o traductora*.	Por evento o servicio prestado	\$ 240,000.00
Servicios de interpretación y traducción para una atención múltiple por personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	5 apoyos económicos por hasta 9 ministraciones mensuales de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)	Apoyo mensual de abril a diciembre	\$ 360,000.00
Total:			\$ 600,000.00

Los apoyos económicos por servicios de interpretación- traducción serán calculados conforme al siguiente tabulador basado en el Artículo 139 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal:

Tipo de Servicio	Unidad de Medida	Unidad de cuenta de la CDMX	Monto de la ayuda
Oral	Hora o fracción	Cinco	\$448.10 (Cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 10/100 M.N.)
Escrita (Simple)	Hoja o cuartilla	Dos	\$179.24 (Ciento setenta y nueve pesos 24/100 M.N.)
Escrita (Especializada)	Hoja o cuartilla	Tres	\$268.86 (Doscientos sesenta y ocho pesos. 86/100 M.N)

La unidad de cuenta de la Ciudad de México (UCCM) vigente al 01 de febrero de 2021 es de \$89.62 pesos. (Ochenta y nueve pesos con sesenta y dos centavos 62/100 M.N.).

Se podrá entregar un monto superior al establecido en el caso de los servicios de interpretación-traducción solo que así se requiera y deberá ser previamente autorizado por la DEDI, mediante oficio y a petición de la SLI.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión

Las Reglas de Operación del Programa Social serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y estarán disponibles en:

-Página electrónica de la SEPI www.sepi.cdmx.gob.mx;

-Estrado de la ventanilla única de la SEPI, ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, 2º Piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México.

La DCIR a través de la Subdirección de Lenguas Indígenas serán las áreas operativas que atenderán en todo momento a la población objetivo, particularmente a aquellas personas que, por edad, discapacidad, o alguna otra condición que impida poder asistir a los talleres, material o medios electrónicos imposibilitando el acceso a la información, a través de la línea telefónica al 5551283800 o 5511026500 cuando se requiera.

Todas las gestiones relativas a la difusión, presentación de solicitudes, documentos, servicios y entrega de los apoyos contemplarán las medidas sanitarias indicadas por las autoridades de salud, y estarán sujetas al Semáforo Epidemiológico vigente al momento de la gestión o trámite realizado.

8.2 Requisitos de Acceso.

Para participar como **personas beneficiarias facilitadoras de servicios**, las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años;
- Ser habitante de la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo, barrio originario o comunidad indígena residente;
- Presentar solicitud de acceso al Programa;
- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local o federal;
- No ser beneficiario de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma naturaleza;
- No tener adeudo derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC;
- Ser persona bilingüe: hablante de una o más lenguas indígenas nacionales y español;
- Preferentemente tener experiencia en interpretación en el ámbito de la justicia, salud y/o educación;
- Preferentemente contar con capacitaciones en interpretación y traducción;
- Preferentemente contar con carrera trunca, pasante o titulado de las carreras de derecho, antropología, lingüística, educación, pedagogía, diseño gráfico, comunicación, ingeniería en sistemas, biología, medicina, medios audiovisuales o afines.
- Tener experiencia comprobable en trabajo comunitario indígena, así como facilidad de trabajo en equipo y en campo.
- Preferentemente tener experiencia en medios de comunicación digitales.

La solicitud de los servicios de interpretación y/o traducción, la podrá realizar:

- a) Público en general, en favor de la persona que se encuentre impedida de solicitarlo personalmente por cualquier razón de idioma, salud, localización, detención, reclusión, o cualquier otro;
- b) Cualquier órgano gubernamental, en favor de la persona que se encuentre impedida de solicitarlo personalmente por cualquier razón de idioma, salud, localización, detención, reclusión, o cualquier otro;
- c) Cualquier organismo no gubernamental o figura asociativa. En este caso, los apoyos económicos a favor de la persona traductora o intérprete correrán por cuenta del solicitante.

Se debe ingresar la solicitud con el formato proporcionado por la SEPI o de manera libre con la información requerida, el trámite deberá realizarse por alguna de las siguientes vías:

- 1- Personalmente en la ventanilla de la DEDI, ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier número 198, 2º Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.
- 2- Por correo electrónico a cdeinterpretesytraductores.sepi@gmail.com o reddeinterpretessepi@gmail.com.
- 3- Por vía telefónica al 11026500 y 51283800, extensiones 6545 y 6526, cuando se requiera y cuando haya disponibilidad de intérpretes y traductores de las lenguas indígenas nacionales requeridas.

Es indispensable que en la solicitud se proporcione la siguiente información:

Servicio de interpretación-traducción de manera oral.

1. Nombre completo de la persona o institución solicitante. En caso de ser una solicitud que provenga del Consejo de la Judicatura Federal, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJ), será necesario mencionar el delito o situación de la persona derechohabiente, así como su número de expediente.
2. Ámbito de atención: salud, educación, derechos humanos, justicia u otro.
3. Nombre completo de la persona beneficiaria que recibirá el servicio, así como lugar de nacimiento (localidad, municipio y estado).
4. Número de personas que acompañan a la persona que recibirá el servicio, así como su parentesco.
6. Fecha, hora y lugar de la atención requerida.

7. Nombre completo, cargo, contacto telefónico y electrónico de la persona con quien deberá dirigirse el intérprete o traductor según sea el caso.

8. Nombre completo, cargo, contacto telefónico y electrónico de la persona con quien deberá comunicarse de manera directa la SLI para la gestión del servicio.

Servicio de traducción (escrita).

El documento para su traducción debe estar en texto corrido en formato Word, tamaño 12 de fuente preferentemente en Arial, márgenes Sup. 3 cm, Inf. 3 cm, Izq. 2.5 cm y Der. 2,5 cm con un interlineado de 1.5 puntos, espaciado posterior de 6 puntos, entre 300 y 350 palabras por cuartilla.

Se entenderá por texto simple a los textos que sean exclusivamente informativos o de difusión. Y por texto especializado, todos aquellos textos jurídicos, científicos, médicos, entre otros. Sin embargo, el área operativa se encargará de hacer una valoración sobre la dificultad del texto a traducir.

Y en cualquier trabajo de traducción debe existir el acompañamiento de un especialista en la materia, el trabajo de una retro-traducción, el asesoramiento del especialista debe ser constante y continuo. Todo lo anterior, para que se pueda ir superando vicios en la traducción.

Una vez hecha la designación del servicio de traducción, la persona intérprete-traductora tendrá un máximo de cinco días hábiles, para confirmar que acepta realizar el servicio, y se compromete a realizarlo en los tiempos acordados con la SLI.

Toda traducción debe abonar a romper la brecha de desigualdad y ser pertinente para la población a la que va dirigida, por lo que será necesario que se establezca el objetivo de dicho trabajo. Si se trata de un documento a traducir se debe anexar copia física y versión electrónica.

El trámite de acceso al programa deberá realizarlo directamente la persona interesada, en los tiempos y lugares señalados en las presentes reglas de operación o en las convocatorias, independientemente de su pertenencia a alguna organización social.

Serán elegibles para acceder a la modalidad de **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** aquellas que cumplan con la siguiente documentación:

Solicitud de Acceso	Documento original. Disponible en la ventanilla.
Identificación oficial vigente	Copia legible.
Clave Única de Registro de Población (CURP)	Copia legible.
Comprobante de domicilio (Con vigencia no mayor a tres meses. De agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedida por autoridad competente).	Copia legible.
Carta de no adeudo de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de SEPI o la extinta SEDEREC (Cuando la persona solicitante haya sido beneficiaria de alguna actividad, acción o programa social)	Documento original. Disponible en la ventanilla.
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal o local.	Documento original. Disponible en la ventanilla.
Acta finiquito (cuando la persona solicitante haya sido beneficiaria de los programas y/o acciones sociales de la SEPI o la extinta SEDEREC en años anteriores).	Copia legible.

Además, deberán entregar la siguiente documentación:

1. Copia del comprobante del último grado de estudios (Certificado, constancia de estudios, título o cédula profesional).
2. Curriculum vitae.

3. Documentación probatoria que acredite la experiencia, según aplique.

8.3 Procedimientos de acceso.

El trámite de acceso al programa para la modalidad de **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** deberá realizarlo directamente la persona interesada, independientemente de su pertenencia a alguna organización social. Para ello, deberá entregar en la ventanilla de forma presencial o digital, según aplique, en las fechas y horarios programados en la convocatoria, la documentación completa establecida en el apartado 8.2 Requisitos de acceso de las presentes reglas de operación.

La convocatoria será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La persona solicitante recibirá un documento que avale el ingreso de la solicitud (ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

Todas las solicitudes recibidas serán consideradas en el proceso de evaluación y posterior dictamen. Las calificaciones de la evaluación se harán en un rango de 0 a 100 puntos, siendo susceptibles de considerarse aquellas que tengan al menos 70 puntos. La evaluación se realizará mediante criterios previamente aprobados por el SCTI, con los cuales se valorará si la persona solicitante es bilingüe (lengua(s) indígena(s) y español), si tiene experiencia en servicios de interpretación y/o traducción, y en trabajo comunitario, además, que haya recibido capacitaciones en interpretación-traducción, que tenga formación profesional y cuente con experiencia en el manejo de equipo de cómputo y medios digitales.

Una vez finalizada la etapa de evaluación, se procederá al dictamen, lo cual no garantiza el otorgamiento de la ayuda. Dependiendo de la suficiencia presupuestal se seleccionarán las solicitudes sujetas a aprobación que tengan de mayor a menor puntaje, pudiendo no aprobarse ayudas aún si están dentro del rango de los 70 a 100 puntos.

Las personas solicitantes podrán conocer el estatus de su solicitud valorada y dictaminada por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI a través del listado que se publicará en página oficial <https://www.sepi.cdmx.gob.mx> y en los estrados de la SEPI.

El trámite para solicitar **los servicios de interpretación- traducción en lenguas indígenas nacionales** podrá realizarse a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación, y conforme a los requisitos establecidos en el numeral 8.2 del presente documento.

Todas las gestiones relativas a la difusión, presentación de solicitudes, documentos, servicios y entrega de los apoyos contemplarán las medidas sanitarias indicadas por las autoridades de salud, y estarán sujetas al Semáforo Epidemiológico derivado de la Contingencia del SARS-Cov2 (Covid-19) vigente al momento de la gestión o trámite realizado.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México que impida la ejecución del Programa, podrá suspenderse, así como el otorgamiento de ayudas. Su continuidad y en su caso las modificaciones a las Reglas de Operación que correspondan, derivado de dicha contingencia y suspensión, será comunicada a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Las personas beneficiarias directas del programa social formarán parte de un padrón de beneficiarios, como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, mismo que será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable en la materia; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en estas reglas. **En ningún caso, las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.**

Con el fin de evitar conflicto de intereses, en el caso de la modalidad de **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** no podrán acceder las personas servidoras públicas de cualquier orden de gobierno, ni proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Se aceptarán únicamente las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados según la modalidad de apoyo a la que se desea acceder. Una vez revisado que dichos requisitos cumplan con las condiciones establecidas en el Programa, se aplicará el principio de legalidad primero en tiempo primero en derecho.

Como parte de los criterios de selección establecidos, tendrán prioridad las personas en situación de desventaja social (personas con discapacidad, personas indígenas con algún familiar privado de su libertad, personas con enfermedades crónico degenerativas o que vivan en zonas de alta marginalidad, personas LGBTTTTI, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos).

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Son requisitos de permanencia a este Programa los siguientes:

- I.-** Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, convocatorias aplicables, convenios suscritos y demás documentos normativos del Programa;
- II.-** En caso de que se requiera documentación adicional deberá ser proporcionada en los términos y plazos establecidos o acordados;

Serán causales de baja a este Programa las siguientes:

- I.-** Baja voluntaria;
- II.-** Cuando la persona beneficiaria realice actividades contrarias a los fines del Programa;
- III.-** Cuando se constate o evidencie falsedad en la documentación entregada;
- IV.-** Si en cualquier parte del proceso se identifica que la persona solicitante o apoyada es beneficiaria de otro apoyo entregado por la SEPI o que no hubiere finiquitado apoyos anteriores.
- V.-** Incumplimiento, en los términos que se establezca en Convenios, Compromisos de Ejecución, Cartas Compromiso o cualquier otro instrumento jurídico celebrado entre la SEPI y la persona beneficiaria;
- VI.-** Tener conductas que atenten contra la integridad del personal o personas usuarias de la SEPI.
- VII.-** Cuando se constate que la persona beneficiaria hace uso indebido o lucra con los apoyos otorgados por la SEPI.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Serán susceptibles de la ayuda todas aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos de acceso y el perfil mencionado según aplique.

Para la modalidad de **personas beneficiarias facilitadoras de servicios**, la selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1.- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- 2.- Idoneidad de perfil y experiencia comprobable.
- 3.- Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos.
- 4.- Orden de prelación.

Se dará prioridad a solicitudes de personas adultas mayores, madres solteras, personas con discapacidad que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Tendrán acceso y participación equitativa en todo momento las personas con alguna discapacidad motriz o visual, personas bilingües, personas con sordera mediante un traductor en lenguaje de señas, previa solicitud de la persona interesada.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación.

La difusión del Programa será realizada por el personal de la SEPI y a través de medios electrónicos, dichas acciones contemplarán asesoría sobre sus objetivos, alcances y trámites.

Para la modalidad de **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** se aperturará la ventanilla para recepción de solicitudes en el periodo señalado en la convocatoria del programa social. La solicitud únicamente será tramitada si cumple con todo lo señalado en el numeral 8.2 Requisitos de Acceso. Toda la documentación quedará integrada en un expediente y será sometida a evaluación, y quedará a resguardo de la Subdirección de Lenguas Indígenas.

La evaluación y dictaminación de las solicitudes para la modalidad de **personas beneficiarias facilitadoras de servicios**, la realizará el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI. Para ello, en caso de ser necesario, convocará a mesas de trabajo para realizar una valoración previa de cada solicitud con base en los criterios de evaluación; y se elaborará un dictamen individual por cada solicitud en el cual se señalará el puntaje obtenido y será integrado al expediente de cada persona solicitante.

Por otra parte, a fin de verificar que dentro de las personas solicitantes para la modalidad de **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** no se encuentre personal que desempeñe algún cargo en la Administración Pública de la Ciudad de México, la DEDI enviará el listado de solicitudes recibidas a la Subsecretaría de Capital Humano y Administración para su revisión. Asimismo, se turnará el listado a la Subdirección Jurídica y Normativa para revisar que ninguna persona solicitante figure dentro del Padrón de Beneficiarios Incumplidos.

En el caso de las solicitudes para **servicios de interpretación y/o traducción**, se tramitarán a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación. Una vez recibida la solicitud, la SLI verificará la disponibilidad de una persona intérprete – traductora de la Red de Intérpretes- Traductores de la SEPI. La designación correspondiente será notificada a la persona y/o institución solicitante, para la oportuna atención. Las designaciones de interpretación – traducción serán realizadas mediante un oficio firmado por la persona titular de la DEDI, donde se especificará el nombre de la persona designada, sus datos de contacto y su lengua.

Cuando se haya concluido el servicio de interpretación-traducción, la persona solicitante deberá requisitar, firmar y sellar la “Constancia de Servicio Brindado” formato proporcionado por la SEPI, misma que constatará el devengo de los recursos autorizados. En caso de no contar con sello, se deberá anexar una copia simple de identificación oficial del personal de la institución que solicitó el servicio y que dio seguimiento al servicio brindado.

El pago por los servicios de **interpretación y/o traducción en lenguas indígenas nacionales** realizados por la **Red de Intérpretes-Traductores de la SEPI** podrá ser tramitado ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, una vez corroborado que el servicio se haya brindado de conformidad con los criterios que establezca la SLI, hasta agotar la suficiencia presupuestal.

Respecto al componente de **personas beneficiarias facilitadoras de servicios**, previo a su autorización la DEDI solicitará mediante escrito a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas la suficiencia presupuestal para posteriormente publicar el listado de las solicitudes autorizadas, en los estrados de la ventanilla, en las redes sociales oficiales de la SEPI y en su página electrónica <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/>.

Los datos personales y la información adicional generada y administrada se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, compromisos de ejecución, carta compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, llevarán impresa la leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá este Programa Social, sin embargo, se atenderá en todo momento los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de este programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. Todos los formatos y trámites a realizar para el programa son gratuitos.

10.1.1 Del trámite, gestión y pago de las ayudas sociales a personas.

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (DEAF) a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas (JUDF), es la unidad administrativa en la SEPI, responsable de gestionar los recursos presupuestales para el otorgamiento de las ayudas sociales.

Para estar en posibilidad de gestionar dichos recursos, la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas deberá observar lo siguiente:

- I. Que los ciudadanos solicitantes hayan cumplido con todos los requisitos de acceso.
- II. Para el caso de los intérpretes y traductores, haber emitido el oficio de designación correspondiente, mismo que compromete los recursos con cargo al presupuesto autorizado para el componente referido en el presente instrumento.
- III. Tratándose de las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios**, el Subcomité Técnico Interno de la SEPI deberá emitir el dictamen de aprobación correspondiente, a través del cual se expresa el nombre del beneficiario, así como el monto que recibirá.
- IV. Haberse devengado los recursos, conforme a los criterios establecidos en el presente instrumento. Es decir, que para el caso de los **Servicios de interpretación y/o traducción realizados por la Red de Intérpretes-Traductores de la SEPI**, se cuente con la constancia de prestación del servicio que corresponda y en el caso de los beneficiarios facilitadores **de servicios**, haber realizado las actividades orientadas al logro de los objetivos establecidos.
- V. Verificar que los servicios de interpretación y traducción realizados por la **Red de Intérpretes-Traductores de la SEPI** se sujeten a la suficiencia presupuestal establecido en el apartado 7. Programación Presupuestal.

La gestión de los recursos presupuestales se llevará a cabo de la siguiente manera:

Tratándose del presupuesto asignado a **Servicios de interpretación y/o traducción realizados por la Red de Intérpretes-Traductores de la SEPI**, la DEAF (previa petición de la DEDI), solicitará ante la Secretaría de Administración y Finanzas, la opinión favorable para emitir la Cuenta por Liquidar Certificada a nombre de SEPI. Mismo que permitirá disponer de los recursos para atender de manera inmediata las necesidades de interpretación y/o traducción.

Para estar en condiciones de ejercer los recursos para el otorgamiento de las ayudas sociales a las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** y con la finalidad de hacer el procedimiento más transparente, expedito y seguro para todas las personas que intervienen, se elaborarán las Cuentas por Liquidar Certificadas a nombre de los beneficiarios, por lo que deberán dar de alta su cuenta bancaria ante el padrón correspondiente de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), que permita la transferencia de recursos durante cada una de las ministraciones.

Una vez que se hayan devengados los recursos, la DEDI estará en posibilidad de solicitar a la DEAF la gestión de los recursos correspondientes ante la SAF. Es importante destacar que, a partir de dicha solicitud el apoyo económico se entregará dentro de los 15 días naturales siguientes, para el caso de intérpretes y traductores de **la Red de Intérpretes-Traductores de la SEPI** y dentro de los 30 días naturales siguientes para el caso de las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios**.

El cheque será el medio de pago utilizado para el otorgamiento de las ayudas sociales a intérpretes y traductores de la **Red de Intérpretes-Traductores de la SEPI**. Si por motivos de ubicación o alguna situación extraordinaria el beneficiario solicita otro medio de pago, deberá presentar una carta de exposición de motivos ante la DEDI, para que, a su vez, ésta notifique a la DEAF dicha petición. En caso de optar por una transferencia electrónica, deberán proporcionarse los datos de la cuenta bancaria, así como copia del estado de cuenta que constate ser el titular de la cuenta. Por ningún motivo se realizarán transferencias bancarias a cuentas de titulares que no sean los beneficiarios.

En caso de optarse por un pago directo, en donde no medie una cuenta bancaria o un cheque, como medio de pago, se deberá considerar que el beneficio de la ayuda se verá disminuido por la comisión bancaria que cobra la institución correspondiente.

Una vez que la JUDF disponga de los recursos, la SLI notificará a los beneficiarios, para establecer el mecanismo y las fechas para el otorgamiento de las ayudas sociales. A partir de dicha notificación, el beneficiario tendrá como máximo 4 meses para recoger el beneficio del presente instrumento. Pasando dicho período, se faculta a la DEAF para llevar a cabo el reintegro de los apoyos no cobrados, ante la SAF.

10.2 Supervisión y control.

En el caso de la modalidad de **personas beneficiarias facilitadoras de servicios** y cuando la DEDI lo considere pertinente, se invitará a las personas beneficiarias a participar en un taller para informar sobre los beneficios, responsabilidades, y compromisos que, en su caso, se adquieren al ingresar al programa. Además, se firmará una carta compromiso en donde se establezcan las responsabilidades de cada persona beneficiaria conforme a la modalidad para la que fue seleccionada (o).

Toda la documentación generada de la operación de programa social, quedarán bajo resguardo de la SLI, en el expediente de la solicitud de acceso correspondiente, y estarán a disposición para efectos de proporcionar evidencia dentro de alguna revisión o auditoría que se practique por los órganos fiscalizadores internos o externos, o que sean requeridas por alguna otra instancia del Gobierno de la Ciudad de México. Cuando se constate que la aplicación de los recursos no se apega a lo establecido; y/o es diferente a lo planteado en los proyectos se dará parte a la Subdirección Jurídica y Normativa de la SEPI para determinar las acciones correspondientes.

La participación en este programa no genera relación laboral alguna con las personas beneficiarias del programa, por lo que no existe relación de subordinación, ni relaciones obrero patronales, solidarias o sustitutos con la SEPI o con el Gobierno de la Ciudad de México.

De acuerdo con lo establecido en los objetivos de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de la Política en materia de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, se promoverá el acceso de ayudas de manera igualitaria entre hombres y mujeres.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, en persona o por escrito, en los buzones que para este fin instale la DEDI ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, 2° piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México, o en redes sociales <https://www.facebook.com/sepicdmx/> o <https://twitter.com/SEPICDMX>, brindando la información suficiente para su atención, o bien vía telefónica al 5551283800 o 5511026500, extensiones 6516 y 6520.

En caso de que la DEDI adscrita a la SEPI, responsable del Programa, no resuelva la queja, cualquier persona puede interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la SEPI, Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México; o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, en un horario de lunes a viernes 09:00 a 18:00 horas, o a través de su página de internet <http://www.prosoc.cdmx.gob.mx>.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa. La violación a esta disposición será sancionada conforme el marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4 fracción IX de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los beneficiarios y aspirantes a formar parte pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

La Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social en los siguientes lugares:

Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas	En sus instalaciones ubicadas en Avenida Fray Servando Teresa de Mier 198, 2do. Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 en la Ciudad de México.
Página de internet	www.sepi.cdmx.gob.mx

Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso al Programa podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al siguiente marco jurídico:

- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la CDMX.
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Los requisitos de acceso y permanencia serán colocados a la vista del público durante el periodo que establezca la convocatoria respectiva, en las instalaciones públicas que se establezcan en la Convocatoria.

La DEDI y las áreas operativas, atenderán las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja.

Para exigir a la DEDI el cumplimiento del servicio o prestación, derivados de este programa social, se debe preparar un mensaje explicando motivos, contexto, crónica de hechos, fecha y folio de solicitud, nombre de este programa social y actividad programática de la que se es parte o solicitante, y cualquier otra información que resulte relevante.

Dicho mensaje podrá ser por medio escrito, impreso o manuscrito, dirigido a la DEDI, indicando nombre y firma del remitente, incluyendo datos de contacto para el seguimiento de la queja. Se puede ingresar en el Módulo de Atención Ciudadana de la Secretaría, personalmente o vía postal, o bien, a través de mensaje escrito en línea, a través de internet, brindando la información suficiente para su atención y respuesta, incluyendo datos de contacto del remitente para el seguimiento de la queja. Para este último caso, se deberá ingresar en el portal oficial de la Secretaría, a través de su buzón de Atención Ciudadana en internet, o por medio de sus redes sociales. Asimismo, se podrá presentar de manera oral, por vía telefónica o personalmente, a través del Módulo de Atención Ciudadana de la Secretaría, brindando la información suficiente para su atención y respuesta.

Todos los procedimientos serán ágiles y efectivos para que pueda exigirse a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir al menos de la forma siguiente:

- 1.- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser sujeto de derecho del mismo.
- 2.- Cuando la persona sujeta de derecho de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece este programa social.
- 3.- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I.-** A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II.-** En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- III.-** Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- IV.-** A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- V.-** Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- VI.-** A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- VII.-** Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- VIII.-** Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

Toda persona beneficiaria o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores.

13.1 Evaluación.

Con base en lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La DEDI es la unidad de enlace de evaluación en conjunto con la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los programas de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes. Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por el otro lado, mediante la información de campo proporcionada por las personas beneficiarias y operadores del Programa.

Lo anterior se da mediante el análisis de: Referencias académicas, estadísticas y documentales especializados y el análisis de la información interna del Programa: Padrones de beneficiarios, avance programático y cobertura de dispersiones, así como la encuesta de satisfacción de las personas derechohabientes del Programa, misma que se realizará mediante muestreo simple aleatorio.

13.2 Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a ampliar la cobertura en el ejercicio de derechos lingüísticos de los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes	Tasa de variación del número de personas hablantes de alguna lengua indígena en la CDMX en el periodo t / Número de personas hablantes de alguna lengua indígena en la CDMX en el periodo t-k-1)*100	((Número de personas hablantes de alguna lengua indígena en la CDMX en el periodo t / Número de personas hablantes de alguna lengua indígena en la CDMX en el periodo t-k-1)*100	Estratégico	Porcentaje	Trimestral	CDMX	CENSO POBLACIONAL, INEGI	SEPI	Personas hablantes de una lengua indígena no son discriminados por ejercer sus derechos lingüísticos	3%
Proceso	Evaluar la incidencia de los servicios de traducción e interpretación en los procesos jurídicos vigentes en los que se encuentran involucradas personas indígenas en la Ciudad de México.	Porcentaje de incidencia en servicios de interpretación y/o traducción otorgados que garantice el ejercicio de sus derechos lingüísticos	((Número de personas indígenas en proceso judicial que recibieron servicios de traducción y/o interpretación en 2021 / Total de personas indígenas en proceso judicial en 2021)*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Anual	Encuesta diagnóstica de los procesos judiciales que enfrentan personas de comunidades indígenas en la CDMX: https://penitenciario.cdmx.gob.mx/poblacion-penitenciaria	SLI	Sistema judicial de la CDMX incorpora, promueve y solicita servicios de interpretación y / o traducción	40%

Complementación en lenguas indígenas nacionales que permitan coadyuvar al ejercicio de los derechos lingüísticos en la población residente de la Ciudad de México	Otorgar servicios de interpretación y/o traducción en lenguas indígenas nacionales que permitan coadyuvar al ejercicio de los derechos lingüísticos en la población residente de la Ciudad de México	Razón de Productividad y/o incidencia del equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios de traducción-interpretación en lenguas indígenas	(Número de intervenciones realizadas por las personas facilitadoras de servicios en el periodo/ Total de personas beneficiarias facilitadoras de servicios) *100	Eficacia	Iniciativa	Trámite	Acción	Reporte de actividades de facilitadores	SLI	Condiciones de semáforo epidemiológico permiten intervenciones de capacitación, interpretación y/o traducción	100
		Tasa de variación de instancias que recibieron servicios de interpretación y/o traducción en lenguas indígenas	((Número de instancias que recibieron servicios de interpretación y/o traducción en lenguas indígenas en 2021 / Número de instancias que recibieron servicios de interpretación y/o traducción en lenguas indígenas en 2020)-1)*100	Eficacia	Ponencia	Atención	Cada vez	Base de datos de área operativa	SLI	Instancias judiciales priorizan y solicitan atención directa a SEPI para servicios de interpretación	20%
Actividad de recepción para la traducción e interpretación de los procesos judiciales que enfrentan personas indígenas	Recepción de solicitudes para la traducción e interpretación de los procesos judiciales que enfrentan personas indígenas	Porcentaje de solicitudes para brindar servicios de interpretación y traducción de procesos judiciales que enfrentan personas indígenas atendidas	(Número de solicitudes para brindar servicios de interpretación y traducción atendidas en el trimestre t / Número de solicitudes para brindar servicios de interpretación y traducción ingresadas en el trimestre t)*100	Eficacia	Ponencia	Trámite	Acción	Base de datos de la encuesta para el seguimiento del programa.	SLI	Condiciones de semáforo epidemiológico permiten brindar servicios de interpretación y/o traducción	90%

14. Formas de participación social.

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF) y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. Las formas de participación social para este programa se desglosan a continuación:

Participante	Red de Intérpretes- Traductores de la SEPI
Etapa en la que participa	Implementación
Forma de participación	Participación en las actividades desarrolladas
Modalidad	Participación comunitaria
Alcance	Intérpretes - traductores en lenguas indígenas nacionales de la Red interesados en la capacitación continua

15. Articulación con otros programas y acciones sociales.

Este Programa Social no lleva a cabo actividades de manera conjunta con otros Programas Sociales que estén a cargo de la SEPI o de otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México.

16. Mecanismos de fiscalización.

Las presentes Reglas de operación fueron aprobadas en la Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 17 de febrero de 2021, del Comité de Planeación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México se enviarán los avances en la operación de este programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia, pueblo, barrio originario o comunidad indígena, según sea el caso.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría General de la Ciudad de México y/o los órganos de control interno, a fin de que éstos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El órgano de control interno en la dependencia, a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Además, se proporcionará toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda.

17. Mecanismos de rendición de cuentas.

De conformidad con el artículo 122 De las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos de la Ley de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información correspondiente al Programa se mantendrá actualiza en los formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia que se podrá encontrar en <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-pueblos-y-barrios-originarios-y-comunidades-indigenas-residentes>; además, se dispondrá de información relativa a los criterios de planeación y ejecución del programa, así como sus metas y presupuestos.

La información de este programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva, cuando aplique;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación de este programa social.

El informe de la evaluación del ejercicio y operación del Programa será público.

18. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias.

La SEPI, a través de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México” que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la SEPI, a través de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medio óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica del mismo a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) a efecto de incorporarlo al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la LDSDF.

Cuando le sea solicitado, la SEPI otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Evalúa de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados de este al órgano legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando los datos personales de las y los beneficiarios conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Se podrá consultar en el Portal de Transparencia de la Ciudad de México, información sobre el padrón de beneficiarios de este programa social. Se publicará en formato y bases abiertas la información anual, así como las especificaciones por las cuales algún rubro no pueda ser actualizado mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, el cual estará conformado de manera homogénea con las variables correspondientes, en la pestaña de documentos descargables, de conformidad con lo establecido en el inciso r), de la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México así como los Lineamientos y Metodología de la Evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDSDF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2021

(Firma)

DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN
Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

ALCALDIAS

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en el artículo 122, apartado A, fracción I, V párrafos primero y segundo, sexto inciso c) y XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 apartado A, numeral 1 y 12, fracciones I y XV y apartado B, numerales 1 y 3 inciso a), fracciones I, VIII, X, XII, XIII y XIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como los artículos 4, 5, 16, 21, 31, fracción I, VIII, XII, XIII y XIV, así como 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; en relación con el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 32, 33, 34 fracción II y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DÓNDE SE PODRÁ CONSULTAR LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LAS ACCIONES SOCIALES DEL EJERCICIO FISCAL 2020

- “Apoyo para Mantenimiento de Unidades Habitacionales” .
- Viviendas de Alto Riesgo.
- Mercomuna Iztacalco.
- Aparatos Ortopédicos, Entrega de Bienes 2020.
- Apoyo Único para Estudiantes Inscritos en las 70 Escuelas Primarias Publicas de Iztacalco..

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se determina a la titular de la Dirección General de Desarrollo Social como el funcionario encargado de la liga <http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/portal/images/sipot/dgds/PadronesdeBeneficiariosAccionesSociales2020.pdf> de esta Alcaldía en Iztacalco, mismo que se podrá localizar en el siguiente número telefónico 56 50 79 23, extensión 1009.

TERCERO. El presente Aviso se publica en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social.

Ciudad de México a 10 de marzo de 2021

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDE EN IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en el artículo 122, apartado A, fracción I, V párrafos primero y segundo, sexto inciso c) y XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 apartado A, numeral 1 y 12, fracciones I y XV y apartado B, numerales 1 y 3 inciso a), fracciones I, VIII, X, XII, XIII y XIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como los artículos 4, 5, 16, 21, 31, fracción I, VIII, XII, XIII y XIV, así como 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; en relación con el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 32, 33, 34 fracción II y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DÓNDE SE PODRÁ CONSULTAR LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL EJERCICIO FISCAL 2020

- Cartilla de los Derechos Culturales y Artísticos Iztacalco 2020.
- Escuelas de Música de la Alcaldía Iztacalco 2020.
- Instituto de las Danzas Alcaldía Iztacalco 2020.
- Deportivate 2020.
- Apoyo Integral a la Mujer para la Equidad “PAIME” 2020.
- Programa de Apoyo y Promoción a la Salud en Personas Mayores (PAPSM)”.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se determina a la titular de la Dirección General de Desarrollo Social como el funcionario encargado de la liga <http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/portal/images/sipot/dgds/PadronesdeBeneficiariosProgramasSoiales2020.pdf> de esta Alcaldía en Iztacalco, mismo que se podrá localizar en el siguiente número telefónico 56 50 79 23, extensión 1009.

TERCERO. El presente Aviso se publica en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social.

Ciudad de México a 10 de marzo de 2021

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDE EN IZTACALCO

ALCALDÍA XOCHIMILCO

C. JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18 apartado A), numeral 2 y apartado B) numeral 1; artículo 23 numeral 1 y 2 incisos A), B), D), J), L); artículo 53 apartado A) numeral 1 y 2 fracciones III, XIV, XV, XVIII, numeral 12; apartado B) numeral 3 inciso A) fracciones I, II, III y apartado C), numeral 1 y 3 fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 8, 13 fracción I; artículo 14 fracción I; artículo 20 fracciones III, X, XIV, XVI, XIX; artículos 29, 30 y 31 fracción II y III; artículo 42 fracción II; artículos 47, 51, 52 fracción II; 81, 87 fracción I; 104 fracción I; 105, 106 y 224 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y artículos 1, 3, 5, 12, 13, 14, 18 fracción I, artículo 25 fracción X, 71 y 74 fracción I, todos del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Xochimilco, se expide el siguiente;

CONSIDERANDO

Que en nuestra Alcaldía Xochimilco sabemos de la importancia del “CUIDADO DE TODAS Y TODOS EN ESTA PANDEMIA”.

Que el gobierno de la Ciudad de México ha emitido avisos, dando a conocer el color del semáforo epidemiológico, así como las medidas de protección a la salud que debemos seguir por el bienestar de todos los que habitamos en la Ciudad de México.

Que en la Alcaldía Xochimilco ha sido muy afectada por el virus Covid - 19, teniendo los pueblos más afectados de acuerdo a la información del Gobierno de la Ciudad de México a través de la secretaria de salud, la siguiente:

Que el Gobierno de CDMX continúa con el programa del semáforo rojo local para las colonias con más casos de coronavirus. **El programa de Atención Prioritaria** busca reducir los contagios y cada semana se dan a conocer nuevas cifras por los que mantendremos actualizado el listado. Los datos del 16 al 23 de agosto mostraban un total de **35 colonias semáforo rojo**; sin embargo, las cifras del 23 de agosto muestran un aumento con 157 colonias en total que tienen el 41% de casos en la capital.

Que con fecha treinta y uno de agosto del dos mil veinte y por unanimidad de votos en la décima novena sesión, de los integrantes del Primer Concejo de la Alcaldía Xochimilco, Presidente del Concejo José Carlos Acosta Ruiz, Concejal María de los Ángeles Pelagio Flores, Jorge Núñez Becerril, Concejal Ana Gabriela Villanueva Huerta, Concejal Ángel Delgadillo Bastida, Concejal María Elena García Gallegos, Concejal Heros Jesús Rodríguez Sánchez, Concejal Atenas Gallardo Galicia, Concejal Juan Medina Palacios, Concejal Luis Felipe Eguía Pérez, Concejal Nitzia Lucero Rosas Chávez, se aprobó el Aviso mediante el cual se da a conocer el Bando reglas para el cuidado de todas y todos en esta pandemia.

Que con la reapertura de distintas unidades económicas, la movilidad ciudadana en la Alcaldía ha aumentado gradualmente, por lo que el riesgo de infectarse de coronavirus es mayor, es por esta razón que el Concejo de la Alcaldía Xochimilco estamos comprometidos a trabajar por el bienestar y la salud de todas y todos los que habitamos en la Alcaldía Xochimilco. Por lo cual se emite el siguiente Bando por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL BANDO “REGLAS PARA EL CUIDADO DE TODAS Y TODOS EN ESTA PANDEMIA”

Xochimilco

San Gregorio Atlapulco (PBLO), 32 casos. Centro De Salud San Luis Tlaxialtemalco (Av. 5 de mayo s/n, San Luis Tlaxialtemalco)

Santa María Nativitas (PBLO), 17 casos. Centro De Salud TII Nativitas (Carretera Vieja Tulyehualco – Xochimilco esq. Los Pinos)

Santa Cruz Acapulca (PBLO), 22 casos. Quiosco Del Pueblo (20 de noviembre s/n esquina Carrillo Puerto)

Santa Cruz Xochitepec (PBLO), 15 casos. Centro De Salud Santiago Tepalcatlalpan (Camino A Las Canteras no.12 esq con Cerrada 5 De Mayo)

Santiago Tepalcatlalpan (PBLO), 18 casos. Centro De Salud SantiagoTepalcatlalpan (Camino A Las Canteras no.12 esq con Cerrada 5 De Mayo)

Xaltocan (BARR), 15 casos. Quiosco Del Parque Hospital Materno Infantil (Av. 16 de Septiembre s/n esquina Camino a Nativitas)

Caltongo (BARR), 8 casos. Centro Salud TIII Xochimilco (Juárez esq Calle Pino)

San Andrés Ahuayucan (pblo), 6 casos. Quiosco del Pueblo (Carretera A San Pablo no. 8 esquina Benito Juárez)

San Mateo Xalpa (PBLO) 8 casos. Centro De Salud TII San Mateo Xalpa (Carretera Xochimilco Topilejo 255)

Santiago Tulyehualco (PBLO), 8 casos. Quiosco Del Pueblo (Pino Suarez Esquina Ignacio Zaragoza)

Se hace del conocimiento a todos los habitantes de la Alcaldía Xochimilco que **el Uso de Cubrebocas es Obligatorio** dentro de la Alcaldía Xochimilco en plazas, áreas verdes o comunes, jardines, parques, senderos, calles, avenidas, tianguis, bazares, comercios en vía pública, áreas deportivas, de recreo o esparcimiento; en Inmuebles públicos destinados a la prestación de servicios públicos; inmuebles privados de acceso público, como plazas comerciales, mercados, templos religiosos de cualquier denominación y cualquier otro destinado a la prestación de actividades comerciales, sociales, gubernamentales y educativas. También será obligatorio en unidades de transporte público o concesionado.

RUBRO	MEDIDAS A IMPLEMENTAR
<p>MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE SALUD Reglas básicas para todas las actividades económicas y establecimientos comerciales permitidas en esta alcaldía.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los vecinos de la demarcación deben utilizar de forma OBLIGATORIA elementos de protección personal, como son cubrebocas. 2. Colocación de filtros sanitarios para la detección de síntomas y toma de temperatura (no mayor a 37.5° C), al ingreso del personal, proveedores y clientes. 3. Mantener la sana distancia de 1.5 mts entre todas las personas, trabajadores y clientes 4. Colocación de dispensadores de gel antibacterial y desinfección permanente de superficies y espacios comunes (mínimo 6 veces x día). 5. Uso de ventilación natural, en su caso el sistema de ventilación sólo podrá operar con recirculación de un mínimo de 30% hacia el exterior. La recirculación del aire al interior está prohibida 6. Registro obligatorio de reactivación en https://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias. 7 Si se cuenta con más de 30 trabajadores deberán realizar un número de pruebas equivalentes al 5% de sus empleados de forma semanal. 8 Los casos positivos se deben resguardar 15 días en sus casas y los casos sospechosos se deben resguardar en sus casas hasta recibir un diagnostico negativo.
<p>COMERCIO AL MENEDEO</p>	<p>Además de las Medidas de Protección de Salud, deberá de cumplir las siguientes MEDIDAS SANITARIAS GENERALES</p> <p>El horario de operación será de 11:00 a 17:00 horas Aforo al 30% mismo que se deberá de calcular conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Establecimientos Mercantiles aplicable en la Ciudad de México, en materia de aforo y de seguridad en establecimientos de Impacto Zonal vigente</p>

	<p>Señalizar un sentido para entrada y salida, así como colocar letreros para el recorrido y los lugares de espera en cajas y/o filas</p> <p>No permitir el uso de probadores, Omitir poner música., Fomentar el pago por medios electrónicos</p>
CLUBES DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS INDIVIDUALES AL AIRE LIBRE	<p>Además de las Medidas de Protección de Salud, deberá de cumplir las siguientes MEDIDAS SANITARIAS GENERALES</p> <p>Podrán operar al 30% de capacidad</p> <p>No operaran gimnasios en espacios cerrados que dependan de ventilación artificial</p> <p>Los gimnasios podrán operar hasta que el Gobierno de la Ciudad así lo determine a través del color de semáforo epidemiológico</p> <p>Actividades de manera individual siempre y cuando se mantenga la sana distancia de 1.5 metros</p>
TRABAJADORAS (ES) DEL HOGAR	<p>Además de las Medidas de Protección de Salud, deberá de cumplir las siguientes MEDIDAS SANITARIAS GENERALES</p> <p>Deberán de proporcionarle cubre bocas, careta y guantes para sus traslados</p> <p>Proporcionarle todos los materiales necesarios para limpieza y salinización</p> <p>Mantener siempre una distancia mínima de 1.5 metros entre personas</p>
TIENDAS DE ABARROTES Y CREMERÍAS	<p>Además de las Medidas de Protección de Salud, deberá de cumplir las siguientes MEDIDAS SANITARIAS GENERALES</p> <p>El horario de operación será de 9:00 a 22:00 horas</p> <p>La atención deberá permitirse solo de un máximo de 4 personas al interior de los establecimientos, mantener una distancia de 1.5 metros de distancia y siempre con cubre bocas</p> <p>Los mostradores deberán estar en el frente cubiertos con material plástico transparente</p> <p>Prohibido la venta de cigarros sueltos</p> <p>Omitir poner música</p> <p>Utilizar guantes de látex a las personas responsables de atender los comercios</p> <p>Tener dispensador de gel antibacterial</p> <p>Fomentar el pago por medios electrónicos.</p>
RESTAURANTES	<p>Además de las Medidas de Protección de Salud, deberá de cumplir las siguientes MEDIDAS SANITARIAS GENERALES:</p> <p>Horario de servicio, no podrán operar después de las 22:00 horas., Aforo al 30% (si solo mesas al interior) 40% (sumando el interior y exterior), priorizar la instalación de mesas en espacios abiertos., Uso de ventilación natural. De no ser posible sólo podrá operar con recirculación de un mínimo de 30% hacia el exterior en las áreas de los comensales. Recirculación al interior está prohibida., Instalación de filtros sanitarios para la detección de síntomas y toma de temperatura (no mayor a 37.5 C)</p>

<p>ESTÉTICAS, PELUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA</p>	<p>Además de las Medidas de Protección de Salud, deberá de cumplir las siguientes MEDIDAS SANITARIAS GENERALES:, Horario de operación 11:00 a las 17:00 horas, Aforo 30% de la capacidad de local., Atención sólo con cita y escalonadas. Los clientes no podrán permanecer más de 1 hora y deberán usar todo el tiempo cubre bocas., Uso de ventilación natural. De no ser posible, el sistema de ventilación sólo podrá operar con circulación de un mínimo de 30% hacia el exterior. La recirculación del aire al interior está prohibida, Reacomodar el mobiliario en zig-zag para garantizar sana distancia entre clientes, Desinfección de todos los instrumentos de trabajo después de cada servicio., Instalación de filtros sanitarios para la detección de síntomas y toma de temperatura (no mayor a 37.5 C), del personal, proveedores y clientes., No se ofrecerán bebidas ni habrá revistas a disposición de las y los clientes, Usar constantemente gel antibacterial al 70% de alcohol., No debe haber interacción cara a cara entre los clientes y</p>
<p>HOTELES</p>	<p>Además de las Medidas de Protección de Salud, deberá de cumplir las siguientes MEDIDAS SANITARIAS GENERALES:, Operación al 30% de capacidad, no se contempla en este porcentaje la ocupación de habitaciones por personal sanitario.. Uso de ventilación natural. De no ser posible sólo podrá operar con recirculación de un mínimo de 30% hacia el exterior. Recirculación al interior está prohibida..Instalación de filtros sanitarios para la detección de síntomas y toma de temperatura (no mayor a 37.5 C), del personal, proveedores y huéspedes. Restaurantes al interior de los hoteles, operarán de acuerdo con los lineamientos para dicho sector., Cierre de espacios comunes como gimnasios, áreas de juegos para niños, salones de fiesta y reuniones, bares y clínicas de masajes y spa, Limpieza profunda en superficies y espacios comunes como recepción, elevadores, manijas, ascensores e interruptores por lo menos 6 veces al día., Elevadores solamente se podrá utilizar al 50% de capacidad de personas y marcar la sana distancia al interior., Usar constantemente gel antibacterial al 70% de alcohol</p>
<p>TIANGUIS, MERCADOS SOBRE RUEDAS Y BAZARES</p>	<p>Además de las Medidas de Protección de Salud, deberá de cumplir las siguientes MEDIDAS SANITARIAS GENERALES: La venta se realizará hasta las 16:00 horas Un solo sentido para la entrada y salida, letreros para señalar el recorrido y los lugares de espera en filas Realizar limpieza y desinfección con solución clorina, incluyendo sanitarios móviles y superficies (por lo menos 6 veces al día) Se colocarán filtros sanitarios para la detección de síntomas y toma de temperatura (no mayor a 37.5 C) al ingreso del personal, proveedores y clientes. Los comerciantes deben usar equipo de protección, incluyendo cubre bocas y caretas La ALCALDÍA deberá generar las condiciones para que los lineamientos sean cumplidos</p>

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Bando es de interés público y de observancia general dentro de su territorio. Tiene por objeto emitir las reglas para el cuidado de todas y todos en esta pandemia en la Alcaldía Xochimilco, con el fin de regular las medidas sanitarias en la Alcaldía Xochimilco.

SEGUNDO. Estas normas aplicaran mientras exista una pandemia y que sea decretada por el Gobierno de la Ciudad de México y/o el Gobierno Federal.

TERCERO. En caso de incumplimiento de cualquiera de los puntos estipulados, el infractor podrá ser remitido al juzgado cívico o será acreedor de sanción administrativa correspondiente.

CUARTO Se instruye al secretario técnico del concejo de la Alcaldía Xochimilco, para que provea lo necesario, a fin de que se realice la publicación del presente Bando en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página oficial de la Alcaldía Xochimilco.

QUINTO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEXTO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Xochimilco, Ciudad de México a 1 de marzo de 2021.

(Firma)

C. José Carlos Acosta Ruiz
Alcalde en Xochimilco

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONVOCATORIA 01

Lic. Javier Camacho Cuapio, Director General, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 Constitucional y a las atribuciones que le confieren en el artículo 74 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 24 del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México y en las disposiciones de los Artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32, 34, 36 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores nacionales que reúnan los requisitos establecidos en las Bases respectivas, para participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, para la contratación de los Servicios Médicos que a continuación se describen:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal-Administrativa, Propuestas Técnicas y Económicas	Visitas a instalaciones	Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo
30065001-001-21	\$5,000.00	25 de marzo de 2021	26 de marzo de 2021 10:00 horas	29 de marzo de 2021 De 09:00 a las 11:00 Horas	30 de marzo de 2021 10:00 Horas	31 de marzo de 2021 10:00 Horas
Partidas	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
7	3993000002	Prestación de Servicios de Consulta Externa y Urgencias Médicas en Clínica de Medicina Familiar en las Alcaldías de la Ciudad de México: Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Azcapotzalco ó Municipios de Tlalnepantla o Naucalpan y en el Estado de México: Ecatepec, Nezahualcóyotl y Chalco y/o Valle de Chalco. Indicadores de Atención: 1.- Región Cuauhtémoc: 2,699 Consultas promedio mensual 2.- Región Gustavo A. Madero: 3,794 Consultas promedio mensual 3.- Región Iztapalapa: 4,216 Consultas promedio mensual 4.- Región Azcapotzalco o Tlalnepantla o Naucalpan: 2,054 Consultas promedio mensual 5.- Región: Chalco o Valle de Chalco: 3,191 Consultas promedio mensual 6.- Región Ecatepec: 2,515 Consultas promedio mensual 7.- Región Nezahualcóyotl: 3,752 Consultas promedio mensual			7	Servicio

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal-Administrativa, Propuestas Técnicas y Económicas	Visitas a instalaciones	Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo
30065001-002-21	\$5,000.00	25 de marzo de 2021	26 de marzo de 2021 11:00 horas	29 de marzo de 2021 De 11:00 a las 13:00 Horas	30 de marzo de 2021 10:00 Horas	31 de marzo de 2021 11:00 Horas
Partidas	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
Única	3993000002	Prestación del servicio de atención médica integral de segundo y tercer nivel que incluye consulta especializada para pacientes internos y externos, atención de urgencias hospitalarias, quirúrgicas, hospitalización, suministro de medicamentos y estudios de laboratorio y gabinete necesarios para pacientes hospitalizados. Indicadores de Atención: Consulta Externa: 7,977 Consultas promedio mensual Urgencias: 995 Atención promedio mensual Hospitalización: 329 Atención promedio mensual			1	Servicio

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal-Administrativa, Propuestas Técnicas y Económicas	Visitas a instalaciones	Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo
30065001-003-21	\$5,000.00	25 de marzo de 2021	26 de marzo de 2021 12:00 horas	29 de marzo de 2021 De 13:00 a las 15:00 Horas	30 de marzo de 2021 10:00 Horas	31 de marzo de 2021 12:00 Horas
Partidas	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	3993000002	Prestación de servicios para análisis clínicos de laboratorio, estudios de gabinete y perfiles de laboratorio en Clínicas de Medicina Familiar. Indicadores: Tipos de Estudios de laboratorio en medicina familiar: 50,378 Frecuencia anual. Tipos de Perfiles de laboratorio en medicina familiar: 33,740 Frecuencia anual			1	Servicio
2	3993000002	Prestación de servicios para análisis clínicos de laboratorio, estudios de gabinete e imagenología y perfiles de laboratorio en hospital de especialidades. Indicadores: Tipos de Estudios de gabinete en hospital de especialidades: 45,023 Frecuencia anual. Tipos de Perfiles de laboratorio en hospital de especialidades: 7,650 Frecuencia anual			1	Servicio

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal-Administrativa, Propuestas Técnicas y Económicas	Visitas a instalaciones	Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo
30065001-004-21	\$5,000.00	25 de marzo de 2021	26 de marzo de 2021 13:00 horas	29 de marzo de 2021 De 15:00 a las 17:00 Horas	30 de marzo de 2021 10:00 Horas	31 de marzo de 2021 13:00 Horas
Partidas	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
Única	3993000002	Prestación del servicio integral de hemodiálisis para las y los elementos, pensionados y derechohabientes de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México. Indicadores de atención: Pacientes que reciben atención 168 Promedio de sesiones mensuales: 1,833 Total de sesiones anuales: 21,992			1	Servicio

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal-Administrativa, Propuestas Técnicas y Económicas	Visitas a instalaciones	Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo
30065001-005-21	\$5,000.00	25 de marzo de 2021	26 de marzo de 2021 14:00 horas	29 de marzo de 2021 De 17:00 a las 19:00 Horas	30 de marzo de 2021 10:00 Horas	31 de marzo de 2021 14:00 Horas
Partidas	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	3993000002	Prestación del servicio integral de abasto de medicamentos, material de curación, suplementos alimenticios, productos dermatológicos, fórmulas magistrales, preservativos y dios, para clínicas de consulta externa de medicina familiar y hospital de especialidades y medicamentos fuera de cuadro básico Institucional.			1	Servicio

Las Bases de cada Licitación: se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.caprepa.cdmx.gob.mx/> o bien en: Diagonal 20 de Noviembre No. 294 Acceso 1, Colonia Obrera, C.P. 06800, Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México, con teléfono 5588-2208 extensiones 1012 y 1052, los días 23, 24 y 25 de marzo de 2021, con el siguiente horario: de las 9:00 a las 15:00 horas. La forma de pago es, de preferencia, mediante depósito bancario a la cuenta No. 65501188263 de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México a través del Banco Santander México, S.A., o cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.

- La Junta de Aclaración de Bases, la Recepción del Sobre Único y Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo de los Eventos de la Licitaciones Públicas Nacionales, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, en los días y horarios arriba indicados, con domicilio en Diagonal 20 de Noviembre No. 294 Acceso 1, Colonia Obrera, C.P. 06800, Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México, con teléfono 5588-2208 extensiones 1012 y 1052.
- **El Idioma** en que se deberán presentar las proposiciones será: Español.
- **La Moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- **Anticipos:** No se otorgarán.
- **El lugar de Entrega y Prestación de Servicios Será:** En las Instalaciones de las clínicas que designe la Convocante.

- **Vigencia de la contratación de los servicios:** Del 1° de abril al 31 de Diciembre del 2021.
- **Condiciones de Pago:** Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la facturación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- La licitación no se realizará bajo la cobertura de algún tratado.
- Será requisito para participar en la licitación cubrir su costo correspondiente.
- Los Plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- El L.A. L. Ricardo Juárez Calderón.- Director de Administración y Finanzas, Mtra. Gladys Carmen Galaviz Sosa. Subdirectora de Administración y el C. Luis Ángel Chávez Villalobos.- J.U.D. de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, serán los servidores públicos responsables de las Licitaciones Públicas Nacionales.

Ciudad de México, a 18 de marzo del 2021.

(Firma)

Lic. Javier Camacho Cuapio
Director General

**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 005**

La Ing. Arq. Guadalupe Tonantzin Iturbe Haro, Directora de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, adscrita a la Dirección General de Agua Potable del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 236 fracciones VII, XI y XVII, 303 fracción I, 307 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se delegan en las Personas Servidoras Públicas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México que se señalan, las facultades que se indican, publicado el 03 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-021-2021	Rehabilitación de líneas eléctricas en diferentes Alcaldías y Estado de México. Rehabilitación de la línea y acometidas eléctricas en 23 KV del circuito Almoloya, ubicado en el Municipio de Capulhuac Lerma Estado de México, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.		21-Abril-2021	19-Julio-2021	\$6,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-021-2021	Costo en Dependencia: \$2,000.00	23-Marzo-2021	30-Marzo-2021 10:30 Hrs.	24-Marzo-2021 09:00 Hrs.	06-Abril-2021 10:00 Hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-022-2021	Rehabilitación de líneas eléctricas en diferentes Alcaldías y Estado de México. Rehabilitación de la línea y acometida eléctrica en 23 KV., del ramal Santa Catarina, ubicada en la Alcaldía Tláhuac, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.		21-Abril-2021	19-Julio-2021	\$4,200,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-022-2021	Costo en Dependencia: \$2,000.00	23-Marzo-2021	30-Marzo-2021 11:30 Hrs.	24-Marzo-2021 09:00 Hrs.	06-Abril-2021 12:00 Hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-023-2021	Rehabilitación de líneas eléctricas en diferentes Alcaldías y Estado de México. Rehabilitación de las líneas y acometidas eléctricas a pozos de agua potable del circuito eléctrico Tláloc I Sexta etapa, ubicados en el Municipio de Álvaro Obregón, Estado de México y Pozos Los Morales "Pozo Cicerón", Tacuba "Marina Nacional # 4", Álamos "Pozos Álamos 1 y 2" y Pozo Albert "Albert y Berlín", ubicados en varias Alcaldías, pertenecientes al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.		21-Abril-2021	19-Julio-2021	\$5,300,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-023-2021	Costo en Dependencia: \$2,000.00	23-Marzo-2021	30-Marzo-2021 12:30 Hrs.	24-Marzo-2021 09:00 Hrs.	06-Abril-2021 13:30 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/1041/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020.

Las bases de la licitación se encuentran disponible para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3.
 - 1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación, (Dos juegos)
 - 1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.
 - 1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal

1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios

1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.

1.8 Los escritos deberán dirigirse al M. I. Sergio Ramos Tapia, Director General de Agua Potable.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Licitaciones de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaría de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en la licitación pública nacional, deberá presentarse dentro del sobre que contenga su proposición y consiste en:

Para las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-021-2021, SACMEX-DGAP-LP-022-2021 y SACMEX-DGAP-LP-023-2021, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad y experiencia técnica necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados y deberán demostrar que cuentan con experiencia laboral y técnica de 3 años mínimo en rehabilitación de líneas de distribución aéreas y subestaciones eléctricas en 23 KV, con al menos 10 KM de líneas aéreas tendidas, por lo que deberán presentar copias fotostáticas de contratos y actas de entrega recepción de obras ejecutadas y recepcionadas de la misma naturaleza a realizarse.

Para el proceso licitatorio se observará lo siguiente:

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2018 y 2019, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-021-2021, SACMEX-DGAP-LP-022-2021 y SACMEX-DGAP-LP-023-2021, se realizarán en la Subdirección de Mantenimiento de Equipo Electromecánico en Pozos y Plantas de Bombeo, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 109, 9º Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El lugar de reunión para la junta de aclaraciones de las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-021-2021, SACMEX-DGAP-LP-022-2021 y SACMEX-DGAP-LP-023-2021, será en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Por otra parte, si el concursante presenta aclaraciones al contenido de las bases que corresponda, deberá presentarlas por escrito y entregar el archivo electrónico que contenga dichas aclaraciones en la junta de aclaraciones correspondiente.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-021-2021, SACMEX-DGAP-LP-022-2021 y SACMEX-DGAP-LP-023-2021, aplica lo siguiente:

No se subcontratarán los trabajos.

No se otorgará anticipo.

La proposición deberá presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

No se suministrará ningún material o equipo por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE MARZO DE 2021

(Firma)

ING. ARQ. GUADALUPE TONANTZIN ITURBE HARO
LA DIRECTORA DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 Licitación Pública Nacional
 Convocatoria 011

M.A.P.P. Gerardo Calzada Sibilla, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 Fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 36 de su Reglamento, artículo 129 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/S/011/2021, para la Contratación de la “Prestación del servicio de limpieza en oficinas, instalaciones y áreas diversas de la Secretaría de Obras y Servicios, incluyendo limpieza de vidrios, interiores y exteriores de inmuebles, así como el suministro de materiales para su ejecución”, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

La presente Convocatoria, fue autorizada por la Director General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para consulta y venta de bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura de sobres	Fallo
CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/S/011/2021	\$5,000.00	23/03/2021	24/03/2021 18:00 hrs.	26/03/2021 10:00 hrs,	30/03/2021 10:00 hrs.

Partida	Descripción del servicio	Monto mínimo	Monto máximo
01	“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN OFICINAS, INSTALACIONES Y ÁREAS DIVERSAS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, INCLUYENDO LIMPIEZA DE VIDRIOS, INTERIORES Y EXTERIORES DE INMUEBLES, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA SU EJECUCIÓN”	\$1,500,000.00	\$15,000,000.00

Las Bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios, ubicada en Av. Río Churubusco No.1155, Colonia Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040, Ciudad de México, los días 19, 22 y 23 de marzo de 2021 con el siguiente horario: de 10:00 a 15:00 hrs.

La forma de pago de las Bases es: Estas bases tienen un costo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario a la cuenta 00101258122, con la referencia 07010515 de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A. a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas/Tesorería del GCDMX.

Todos los eventos de la Licitación se llevarán a cabo en el domicilio ubicado en Av. Francisco del Paso y Troncoso no. 499, Colonia Magdalena Mixihuca, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15850, Ciudad de México.

El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: en pesos Mexicanos.

La Secretaría de Obras y Servicios manifiesta que no se considerarán anticipos.

Las condiciones de pago serán: de conformidad en lo establecido en las Bases de Licitación Pública Nacional.

Plazo de prestación del servicio: Conforme a lo establecido en las Bases de Licitación Pública Nacional.

Lugar de prestación del servicio: Conforme a lo establecido en las Bases de Licitación Pública Nacional.

Tipo de Procedimiento: a través de Licitación Pública Nacional.

Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar licitantes que se encuentren bajo alguno de los supuestos de impedimento señalado en los artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones en la prestación de los servicios.

La persona responsable del procedimiento de Licitación Pública Nacional es: **Ing. Carlos Miguel Ricárdez Mendoza**, en su carácter de **Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, de la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.**

El licitante podrá entregar con carácter de confidencial, aquella información de que sea titular a la que se refiere el artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás Normatividad aplicable.

Se hace del conocimiento de los interesados en participar en el procedimiento de Licitación de mérito, que esta se realiza libre de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, genero, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2021

(Firma)

M.A.P.P. Gerardo Calzada Sibilla
Director General de Administración y Finanzas

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL MÚLTIPLE
 Convocatoria: 001

Arq. Edson Antonio López Alcaraz, Director General de Obras del Órgano Político en Miguel Hidalgo, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 Apartado A Inciso 12 Fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículos 16, 29 Fracción II y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y de conformidad con los artículos 3º Apartado A, fracciones I, IV y VIII, 23, 24 inciso A, 25 Apartado A fracción I, 26, 28 y 44 numeral I inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y el Acuerdo por el que se delegan en el Titular de la Dirección General de Obras, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre del 2019 se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra Fecha de inicio			Fecha estimada		Capital contable requerido
				Inicio	Terminación	
AMH/LPN/001/2021	"Renovación de Banquetas y Guarniciones de la Alcaldía Miguel Hidalgo"			29/04/2021	26/08/2021	\$5,800,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
	\$2,500.00	23/03/2021	29/03/2021 10:00 horas	05/04/2021 10:00 horas	09/04/2021 10:00 horas	

1. Los recursos fueron autorizados con base a lo dispuesto por el oficio de autorización N° SAF/SE/714/2020, emitido por la Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, oficio AMH/DGA/SRF/128 /2021 emitido por la Subdirección de Recursos Financieros en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

2. El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor del Gobierno de la Ciudad de México /Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la Ciudad de México, y la compra será directamente en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en General José Morán esq. Parque Lira, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Teléfono 52-76-77-00 ext. 1036, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días y horas hábiles.

El concursante es el único responsable de la compra oportuna de las bases y del registro correspondiente, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación, ya que la fecha límite establecida para adquirir las bases es hasta el día 23 de marzo del 2021.

3. El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en Calle General José Morán S/N, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Alcaldía Miguel Hidalgo, Teléfono 52-76-77-00 ext. 1036, Ciudad de México, el día y horas indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo.
4. La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de Juntas de la Dirección General de Obras, ubicada en Calle General José Morán S/N, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Alcaldía Miguel Hidalgo, el día y horas indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones en papel membretado, anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico de quién será obligatoria su asistencia acreditándolo como personal calificado y presentar original para cotejo.
5. La Sesión Pública de presentación y apertura del sobre único, se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras, en Calle General José Morán S/N, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Alcaldía Miguel Hidalgo, los días y horas indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.
6. La venta de bases será a partir del día **19 de marzo de 2021** y la fecha límite será el **23 de marzo de 2021**, con el siguiente horario de las 10:00 a las 14:00 horas. Deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:
 - A.- Solicitud por escrito para participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, manifestando número de licitación, indicando su objeto social, nombre y domicilio completo del licitante, en papel membretado de la empresa.
 - B.- Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México, actualizada conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. En caso de estar en trámite el Registro. (Constancia de registro de trámite).
 - C.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
7. Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante relación de contratos de obras vigentes que tenga o haya celebrado con la Administración Pública de la Ciudad de México o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados; comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante debiendo presentar currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación; también deberá presentar las carátulas de contratos y actas de entrega-recepción ; así como presentar documentación que acredite su capacidad financiera, administrativa y de control, según la información que se solicita en las bases de las Licitaciones Públicas Nacionales correspondientes.
8. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
9. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Peso mexicano.
10. Para cada una de las licitaciones de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización en apego a lo dispuesto por el artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
11. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las propuestas que presenten los licitantes, serán negociadas.

12. No se otorgarán anticipos para ninguna licitación.

13. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuada la evaluación de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen que servirá como base para el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de cada licitación, hayan presentado la propuesta que resulte solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y/o haber presentado el precio más bajo, por lo tanto, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

14. Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las que deberán realizarse por periodos quincenales o mensuales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

15. La forma de garantizar el cumplimiento del Contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el IVA a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante póliza de fianza expedida por la institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

16. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en términos del artículo 83 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

17. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2021.
Servidor público responsable de la licitación

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS

(Firma)

ARQ. EDSON ANTONIO LÓPEZ ALCARAZ

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 Licitación Pública Nacional
 Convocatoria Múltiple No. 009-2021

El C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente en términos del artículo TERCERO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30, fracción I, 32, 33, 34, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal aplicable en términos del artículo 89 de la citada Ley Orgánica, y demás normatividad aplicable, convoca a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
LPN/FGJCDMX/DACS /013/2021	23 de marzo de 2021	24 de marzo de 2021	26 de marzo de 2021	31 de marzo de 2021
		10:00 horas	10:00 horas	10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
Única	Contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo a vehículos con motor a diesel, gasolina e híbridos modelos 2019 y anteriores, en posesión y/o propiedad de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México		1	Servicio

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
LPN/FGJCDMX/DACS /014/2021	23 de marzo de 2021	24 de marzo de 2021	26 de marzo de 2021	31 de marzo de 2021
		15:00 horas	16:00 horas	14:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
Única	Contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo a motocicletas modelo 2019 y anteriores, en posesión y/o propiedad de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México		1	Servicio

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles los días 19, 22 y 23 de marzo de 2021, para consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio "B" Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con horario de 09:00 a 14:00 horas, después de este horario no podrá realizarse la consulta ni la venta de bases.

- El pago de bases tiene un costo de \$1,500.00 (Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario: a la cuenta 65507898273 o por transferencia bancaria electrónica al número de cuenta clabe 014180655078982738 del Banco Santander, .S.A. a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a más tardar el 23 de marzo de 2021. Es necesario que en caso de realizar depósito bancario, presente la ficha de depósito en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, misma que elaborará un recibo el cual se deberá de presentar en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para la entrega de bases en el entendido de que este recibo será el único medio comprobatorio de pago de las bases para poder participar en estos procedimientos de Licitaciones Públicas.
- Los actos del procedimiento se realizarán en la sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B” Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México; así como vía remota en sesión virtual.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- La moneda en que se deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Las condiciones de pago será conforme a bases; no se otorgará anticipo alguno en estas Licitaciones.
- Se determina que los servidores públicos responsables en los diferentes actos y etapas que conforman los procedimientos, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos, dictamen y fallo son el C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Lic. Yolanda Carolina Salcedo Pérez, Directora de Adquisiciones y Contratación de Servicios y la Mtra. Mariana Monserrat Trejo Castañeda, Subdirectora de Contratación de Servicios.

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE MARZO DE 2021

(Firma)

C. CID RAYA GASCON
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

SECCIÓN DE AVISOS

ALCOLEA Y ASOCIADOS INTERNACIONAL S DE RL DE CV AAII10118T8A

Montecito 38 Piso 30 Int 1, Naáoles, 03810, Benito Juárez, CDMX.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE 2020

DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES
ACTIVO DISPONIBLE		PASIVO A CORTO PLAZO	
FONDO FIJO DE CAJA	0,00	PROVEEDORES	0,00
BANCOS	0,00	ACREEDORES DIVERSOS	0,00
		IMPUESTOS TRASLADADOS	0,00
TOTAL DE ACTIVO DISPOIBLE	0,00	IMPUESTOS TRASLADADOS COBRADOS	0,00
		IMPUESTOS RETENIDOS	0,00
ACTIVO CIRCULANTE		TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	0,00
CLIENTES	0,00	TOTAL DEL PASIVO	0,00
DEUDORES DIVERSOS	0,00		
IMPUESTOS ACREDITABLES PAGADOS	0,00	CAPITAL CONTABLE	
IMPUESTOS ACREDITABLES POR PAGAR	0,00	CAPITAL SOCIAL	0,00
ALMACEN	0,00	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTER	0,00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	0,00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	0,00	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	0,00
TOTAL ACTIVO	0,00	TOTAL PASIVO + CAPITAL	0,00

ALCOLEA Y ASOCIADOS INTERNACIONAL S DE RL DE CV LIQUIDADOR

(Firma)

SERGIO CARMONA FRANCES

Ciudad de México a 2 de marzo de 2021

E D I C T O S

“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03800, CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: 475/2020

EDICTO EMPLAZAMIENTO.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de MANUEL HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ, su sucesión por conducto de su interventor SILVIA ROSA MARÍA ALFARO JUÁREZ, quien legalmente lo representa y YOLANDA MACEDO POMPA, EXPEDIENTE 475/2020, EL C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS, DICHO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: Ciudad de México, veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede, para los efectos legales procedentes.

Agréguese al expediente el escrito de cuenta de la promovente, y anexos que al mismo se acompañan las cuales se ordenan entregar al encargado del turno, se le tiene en tiempo desahogando la vista ordenada en proveído de veinticinco de noviembre de dos mil veinte, en consecuencia, se provee su escrito inicial en los términos siguientes:

Se tiene por presentado al Licenciado RODOLFO RAMÍREZ MARTÍNEZ en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la COPIA AUTENTICADA del nombramiento expedido por el C. Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, mismos que en copia certificada se acompañan, y se agregan a los autos para que obren como corresponda.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.

Se le tiene señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos el que indica.

Asimismo, se le tiene por autorizadas a las personas que precisa para los efectos referidos en el párrafo que antecede.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de MANUEL HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ, su sucesión por conducto de su interventor SILVIA ROSA MARÍA ALFARO JUÁREZ, quien legalmente lo representa y YOLANDA MACEDO POMPA, respecto del bien inmueble consistente en:

CALLE RETORNO 18-06, SIN NÚMERO EXTERIOR VISIBLE, ENTRE LA CALLE 18 DE JULIO Y COMONFORT, COLONIA PUEBLO SANTA LUCIA, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01500, CIUDAD DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO MANZANA 31 LOTE 55, COLONIA PUEBLO SANTA LUCIA, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio real electrónico **1213291**, inmueble identificado registralmente como **MANZANA 31 LOTE 55, COLONIA PUEBLO SANTA LUCIA, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, con una superficie de 72.33 m², cuyo titular registral lo es **MANUEL HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ**.

Sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada; bien que se aplicará a favor del Gobierno de la Ciudad de México.

Acción que, se ejercita con base al evento típico derivado de la carpeta de investigación **FCIN/ACD/T1/00397/13-09**, en la Agencia Investigadora del Ministerio Público, Unidad de Investigación número 1 con detenido, de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narcomenudeo, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, como se corrobora a foja 1 de la indagatoria referida, iniciada el veintiséis de septiembre de dos mil trece, y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda.

En consecuencia, y con el cotejo de los discos compactos que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice la Secretaria Actuarial Notificadora adscrita a este Juzgado, se ordena **EMPLAZAR a la sucesión de MANUEL HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ, por conducto de su interventor SILVIA ROSA MARÍA ALFARO JUÁREZ, así como a la C. YOLANDA MACEDO POMPA**, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS DIEZ (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción -1506 fojas-)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas para el traslado ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y túrnese a la **C. SECRETARIA ACTUARIAL ADSCRITA A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de **CINCO DÍAS** según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

En relación a la solicitud de librar atento oficio al **Juzgado Vigésimo Tercero Familiar de este Tribunal**, resérvese de proveer lo conducente hasta verificar el resultado de la diligencia de emplazamiento antes ordenada.

Respecto a las **pruebas que ofrece** en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y a petición de la autoridad accionante en el Boletín Judicial de este Tribunal, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de

la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble ubicado en:

CALLE RETORNO 18-06, SIN NÚMERO EXTERIOR VISIBLE, ENTRE LA CALLE 18 DE JULIO Y COMONFORT, COLONIA PUEBLO SANTA LUCIA, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01500, CIUDAD DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO MANZANA 31 LOTE 55, COLONIA PUEBLO SANTA LUCIA, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio real electrónico **1213291**, inmueble identificado registralmente como **MANZANA 31 LOTE 55, COLONIA PUEBLO SANTA LUCIA, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, con una superficie de 72.33 m², cuyo titular registral lo es **MANUEL HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ**.

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del inmueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien mueble materia de la litis, quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de inscribir la medida en el **FOLIO REAL NÚMERO 1213291 IDENTIFICADO CALLE RETORNO 18-06, SIN NÚMERO EXTERIOR VISIBLE, ENTRE LA CALLE 18 DE JULIO Y COMONFORT, COLONIA PUEBLO SANTA LUCIA, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01500, CIUDAD DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO MANZANA 31 LOTE 55, COLONIA PUEBLO SANTA LUCIA, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio real electrónico **1213291**, inmueble identificado registralmente como **MANZANA 31 LOTE 55, COLONIA PUEBLO SANTA LUCIA, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, con una superficie de 72.33 m², cuyo titular registral lo es **MANUEL HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ**; debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de TRES DÍAS siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procedase a despachar los oficios que aquí se ordenan de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

Del escrito que se provee se tiene al representante de la accionante proporcionando correos electrónicos.

En cumplimiento al Acuerdo General 27-17/2020 emitido por el Pleno del consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria de veinticinco de mayo de dos mil veinte, contenido en la circular 15/2020, así como acuerdo 05-19/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria celebrada el nueve de junio del año dos mil veinte, contenido en la circular 18/2020, **SE PREVIENE a la parte demandada** para que, **EN EL MISMO TÉRMINO** que tiene para dar contestación de la demanda, **señalen número telefónico, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica**, debiendo manifestar de **forma expresa** la autorización para que las notificaciones personales se les practiquen por cualquier medio de comunicación o vía electrónica, ello con independencia de que por Ley se indique domicilio para los mismos efectos.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se regirá en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se regirá en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Se hace del conocimiento de las partes que en términos de los artículos 14, 15, 16 y demás relativos del “Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a la destrucción del mismo, en el término de ley; esto con la finalidad de que las partes interesadas que hayan presentado pruebas, muestras y documentos, acudan dentro del término de NOVENTA DÍAS NATURALES contados a partir de la fecha en que se notifique la conclusión del mencionado asunto a recibir los mencionados documentos.

Publíquese el presente proveído por medio de lista y por conducto de la C. Secretaria Actuarial Adscrita a este Jgado, en termino de lo previsto en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **NOTIFÍQUESE**. Lo proveyó y firma la Licenciada **YAQUELINE GUZMÁN LIRA**, en su carácter de Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México por Ministerio de Ley en términos de lo dispuesto por los artículos 80 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, ante la Licenciada **TANIA HAYDEE ORTIZ SALDAÑA**, quien en términos de lo dispuesto por el artículo 114 de la citada Ley, fue nombrada en suplencia de la Secretaria de Acuerdos, quien actúa y da fe. Doy Fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(Firma)

LIC. YAQUELINE GUZMÁN LIRA.

“2021: Año de la Independencia”

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha uno de marzo de dos mil veintiuno, dictado en los autos del juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **RODOLFO BARRACO GUEVARA Y JOSE URIBE Y/O JOSE URIBE VAZQUEZ** con número de expediente **31/21**, el **C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Mtro. Víctor Hoyos Gándara**, ordenó dar cumplimiento al mencionado proveído que es del tenor literal siguiente:

LA SECRETARIA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el día veintitrés de febrero del dos mil veintiuno, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por la Licenciada **Fabiola Sánchez Anaya**, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, **y turnado a este Juzgado el VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO**, anexando los siguientes documentos:

1.- Copia certificada en 3799 fojas de la Averiguación Previa FDTP/TP-1/T2/00012/15-01 de la Fiscalía para la atención del delito de Trata se Persona; 2.- Expediente Administrativo FEED/TI/61/15-06, en 1561 fojas; 3.- Legajo de copias autenticadas en 55 fojas y siete copias de traslado a las que se anexa un sobre que contiene un CD'S (compac disc), y visualizado que fue éste consta de dos carpetas que contiene dos subcarpetas una de ellas con un total de cinco archivos en PDF, cuyo contenido coincide con la copia certificada de la averiguación previa antes referida y la otra con dos archivos PDF que coincide con el expediente administrativo mencionado en el punto 2 de la presente- **CONSTE. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A UNO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A UNO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **31/2020**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito de la Licenciada **Fabiola Sánchez Anaya**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y con la **copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados Mario Nahu Santiago López, Oscar Gerardo Rojas Tarano, Laura Gachuz Fuentes, Alejandra Martínez Galván, María Guadalupe Cervantes Díaz, David Bernal Cruz, Diana Ivonne Castañón Lara, Gloria Vazquez Muñoz, Javier Hernández Ramírez, Rodolfo Ramírez Martínez, Mariana Romero Mejía y Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes**, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los C.C. Yaneth Milagros Miranda Maya, Oscar Rubén Pineda Gutiérrez, Verónica Jiménez García, David Alejandro Hernández Silva, Alina Berenice Morales Arrellano, Eréndira Acuautila García, Rubén Chávez Camacho, José Juan Gutiérrez Hernández, Yessenia Cruz Padilla, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Velia Ávila Arenas, José Luis Arzate Paz, José Luis Cruz Hernández y Jesús Roberto Barona Mendoza para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de La Ciudad de México y el correo electrónico Fabiola.sanchez@fgjcdmx.gob.mx

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ejerciendo la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra del **C. RODOLFO BARRANCO GUEVARA** como titular registral del inmueble materia de la extinción y **JOSÉ URIBE quien también responde al nombre de JOSÉ URIBE VÁZQUEZ**, como propietario del citado inmueble, en su carácter de demandados, de quien se reclama las prestaciones siguientes:

“A).-La declaración Judicial de Extinción de Dominio a favor del Gobierno de la Ciudad de México, consistente en la pérdida de los derechos de propiedad con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde al bien inmueble consistente en: **CALLE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL NÚMERO 364, COLONIA FEDERAL, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15700 EN LA CIUDAD DE MÉXICO IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 9182344 COMO: CASA MARCADA CON EL NÚMERO 364 DE LA CALLE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL SECTOR AGRICULTURA, COLONIA FEDERAL, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, D.F. CON UNA SUPERFICIE DE 220 M2.**

Cabe precisar a su Señoría, que en el folio real 9182344 se ampara el inmueble ubicado como Casa marcada con el número 374 de la Calle Trabajo y Previsión Social Sector Agricultura Colonia Federal, Delegación hoy Alcaldía Venustiano Carranza, con una superficie de 220 m2, sin embargo, existe una corrección visible a fojas 297 del expediente administrativo en el cual se establece el número correcto del inmueble es el 364 de la Calle Trabajo y Previsión Social Sector Agricultura Colonia Federal, Delegación hoy Alcaldía Venustiano Carranza.

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LOS DEMANDADOS, BIEN QUE SE APLICARA A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: FEED/TI/61/15-06, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **RODOLFO BARRANCO GUEVARA** como titular registral del inmueble materia de la extinción y **JOSÉ URIBE quien también responde al nombre de JOSÉ URIBE VÁZQUEZ**, como propietario del citado inmueble, en su carácter de **DEMANDADOS** en el presente juicio conforme a lo dispuesto en la fracción **XX del artículo 2º** de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y a **SILVIA ORTEGA CRUZ** en su carácter de **AFECTADA** conforme a la fracción **XIX** de la citada ley .

Por otro lado, deberán **NOTIFICÁRSELES PERSONALMENTE** a las **VÍCTIMAS INDIRECTAS con identidad reservada I.M.A; M.I.O.B; K.J.H.S y R.T.L.**, de conformidad con el artículo 20 Constitucional, Apartado C, fracción IV, y en relación con los artículos 234 fracción I y 236 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para que manifiesten lo a que a su derecho corresponda en términos de lo dispuesto por el artículo 2 fracción XXII de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.- **Asimismo, en el momento de la diligencia el C. Secretario Actuario de la adscripción les deberá hacer de su conocimiento que del contenido de los discos compactos y que contienen los**

documentos, que se acompañan al escrito inicial de demanda, contienen imágenes explícitas, que las mismas pueden ser perturbadoras y ocasionar efectos en los sentimientos a los padres de la víctima, siendo su derecho de los mismos (padres de las víctimas) revisarlos o no.

Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a los demandados **RODOLFO BARRANCO GUEVARA** y **JOSÉ URIBE** quien también responde al nombre de **JOSÉ URIBE VÁZQUEZ**, y a **SILVIA ORTEGA CRUZ** en su carácter de **AFFECTADA**, un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES MAS VEINTE DÍAS HÁBILES** en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a la demandada, (documentos escritos y CD), se conforma por 5453 fojas, en consecuencia, el excedente es de **4953 fojas**, por lo tanto se concede a los demandados, afectada y víctimas el máximo de días más previsto el referido artículo, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	38
AVERIGUACIÓN PREVIA	3799
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	1561
COPIAS AUTENTICADAS	55
TOTAL	<u>5453</u>

Asimismo, al momento de emplazar a los enjuiciados, afectada y víctimas hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deben formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, aperecidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasiva, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que los demandados, no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplace a la demandada, en el domicilio proporcionado por la actora.

De igual manera, se reconocen **a las demandadas, afectada y víctimas**, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso deberán acudir a la Unidad de Defensoría de Oficio ubicada en: Torre Norte, Planta Baja, en NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezcan debidamente asesorados**, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, aperecida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión, con fundamento en el artículo 126 d la citada legislación.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE** el presente proveído **TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, **para una mayor difusión** y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan, **se substancia VÍA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio.

D).- Se DECRETA LA MEDIDA CAUTELAR RELATIVA AL ASEGURAMIENTO MATERIAL Y PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR el bien inmueble afectado, ubicado en: **CALLE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL NÚMERO 364, COLONIA FEDERAL, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15700 EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 9182344 COMO: CASA MARCADA CON EL NÚMERO 364 DE LA CALLE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL SECTOR AGRICULTURA, COLONIA FEDERAL, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, D.F. CON UNA SUPERFICIE DE 220 M2.

Por lo que, en relación con la medida relativa al **ASEGURAMIENTO MATERIAL**, con fundamento en el artículo 223 en relación con el artículo 2 fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en funciones de "AUTORIDAD ADMINISTRADORA" a que se refieren dichos artículos, comuníquese a la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que se constituya como depositario del bienes identificados en el presente juicio, tomando en consideración que dicha dependencia ha venido realizando las funciones inherentes a dicha figura, cargo que se ordena hacer saber mediante oficio como lo señala el artículo 85 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y que en términos de lo dispuesto por el artículo 225 del citado ordenamiento comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, con las facultades que al efectos señalan los artículos 227, 228, 229, 230 y demás relativos del ordenamiento de marras.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hágase del conocimiento de la autoridad administradora SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que podrá designar depositario, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor de TRES DÍAS, posteriores al en que quede notificado, para que se realice la aceptación y protesta del cargo.

Proceda la C. Secretaria a despachar el oficio que se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

De igual forma en relación con la medida relativa a la **PROHIBICIÓN DE ENAJENAR O GRAVAR EL INMUEBLE**, envíese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, **para que proceda a inscribir dicha medida sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real que en su momento sea creado, del citado bien inmueble; debiendo acompañar copia certificada del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.**

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio, asimismo dentro del término de TRES DÍAS deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los bienes objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto

por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, con la facultad que confirme a este Juzgador el artículo 44 de la citada Ley, se le impondrá una medida de apremio.

II).- Se ordena como medida provisional, que al momento de emplazar a la afectada **SILVIA ORTEGA CRUZ**, se le requiera para que en su carácter de arrendataria del bien inmueble materia del juicio de extinción, consigne ante este juzgado mediante billete de depósito las rentas que deriven de dicha relación contractual.

III).- De conformidad con el artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, como **MEDIDA PROVISIONAL** se ordena la anotación preventiva de la demanda **de manera expedita y prioritaria, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real Folio Real 9182344**, misma que deberá efectuarse a la actora exenta de pago, en razón de que en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, todas las medidas cautelares se inscribirán exentas de pago, y si bien, la inscripción de la demanda en términos de lo dispuesto por el artículo 192 de la citada ley, se trata de una medida provisional, esta, aún con dicha denominación, tiene la misma naturaleza que una medida cautelar, pues ambas tienden a conservar la materia del juicio y evitar que resulte inútil la sentencia de fondo y a lograr que esa sentencia tenga eficacia práctica, debiendo interpretarse la medida cautelar, como género y la medida provisional como la especie de aquella, por tanto al compartir la misma naturaleza, dicha medida debe cumplimentarse sin pago alguno de derecho, por tal motivo, con los insertos necesarios, **ENVÍESE ATENTO OFICIO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD**, a fin de que proceda a realizar la anotación preventiva de la demanda, apercibido que de no hacerlo, se aplicara una medida de apremio.

5.- Por último, se hace del conocimiento de las partes el convenio del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce y que a la letra dice: Artículo 15 Los Órganos Jurisdiccional en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los cuadernillos de Amparo también conocidos como amparos locos, etc, a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido el término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada. Para una vez estando en aptitud los interesados, de solicitar la devolución de los documentos allegados a juicio y que les correspondan respectivamente, lo que deberán hacer dentro del término antes mencionado.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.-** Lo proveyó y firma el **C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, Maestro en Derecho **VÍCTOR HOYOS GÁNDARA**, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada **BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ**, con quien actúa y da Fe.- **DOY FE.**

C. SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ

Publíquese por tres veces consecutivas.

AVLM

JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

AVENIDA PATRIOTISMO #230, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03800, CDMX.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)